



## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo.....Verónica Stefany Peralta Cortez.....

autor/a de la tesis titulada:

### APLICACIÓN DEL ENFOQUE RESTAURATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA JUSTICIA JUVENIL ECUATORIANA (2020-2023)

mediante el presente documento, declaro que la obra mencionada es de mi exclusiva autoría y producción. Esta tesis ha sido elaborada como uno de los requisitos previos para la obtención del título de: **“Magíster en Derechos Humanos de Poblaciones más Vulnerables”** en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre.

#### Cesión de Derechos:

1. **Derechos Cedidos:** A partir de la fecha de la defensa de grado, cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación de la obra. La Universidad está autorizada a utilizar esta obra por cualquier medio, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, siempre y cuando dicha utilización no se realice con fines de lucro. Esta cesión incluye la reproducción total o parcial en formatos virtual, electrónico, digital, u óptico, así como su uso en red local e Internet.
2. **Responsabilidades del Autor:** Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra mencionada, asumiré toda la responsabilidad legal frente a dichos terceros y frente a la Universidad, incluyendo, sin limitación, la defensa de tales reclamaciones y el mantenimiento de la Universidad indemne frente a las mismas.
3. **Entrega de Ejemplares:** En esta fecha, entrego a la biblioteca de la Universidad un ejemplar de la obra y sus anexos, en formatos impreso y digital o electrónico.

Fecha.....08 abril de 2025.....

Firma..........



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**  
**SEDE CENTRAL**  
**Sucre – Bolivia**

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS  
VULNERABLES**

**APLICACIÓN DEL ENFOQUE RESTAURATIVO DE LOS  
DERECHOS HUMANOS EN LA JUSTICIA JUVENIL  
ECUATORIANA (2020-2023)**

Tesis presentada para optar al Grado  
Académico de Magíster en Derechos  
Humanos de Poblaciones más  
Vulnerables

**MAESTRANTE: VERÓNICA STEFANY PERALTA CORTEZ**

**Quito – Ecuador**

**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**  
**SEDE CENTRAL**  
**Sucre – Bolivia**

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS  
VULNERABLES**

**APLICACIÓN DEL ENFOQUE RESTAURATIVO DE LOS  
DERECHOS HUMANOS EN LA JUSTICIA JUVENIL  
ECUATORIANA (2020-2023)**

Tesis presentada para optar al Grado  
Académico de Magíster en Derechos  
Humanos de Poblaciones más  
Vulnerables

**MAESTRANTE: VERÓNICA STEFANY PERALTA CORTEZ**

**TUTOR: ROBERTO AUGUSTO VELOZ NAVAS**

**Quito – Ecuador**

**2025**

## **DEDICATORIA**

"Dedico este trabajo de titulación a mis padres Luis Rodrigo y María del Carmen, por su amor incondicional y apoyo diario; a mi querida hermana y mejor amiga Lorena quien es mi inspiración de esfuerzo y constancia; mi familia que son mi pilar fundamental en esta lucha cotidiana llamada vida, los amo."

## **AGRADECIMIENTO**

“A Dios, por ser la base y guía de mi vida, quiero expresar el más sincero agradecimiento a mi tutor de tesis Dr. Roberto Veloz Navas, por su dedicación, ayuda y orientación durante todo el proceso. A una persona especial que, aunque con altas y bajas también me ha alentado a seguir superándome día con día. Un agradecimiento personal a la Abg. Paola Yáñez que hemos recorrido juntas este proceso por su colaboración y aliento en los momentos difíciles, a quien auguro éxitos y bendiciones en su vida. A la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Bolivia, por brindarme la oportunidad de crecer académicamente. Agradezco también a mis amigos que directa e indirectamente contribuyeron a la realización de este trabajo, su apoyo fue fundamental en este nuevo reto académico.”

## RESUMEN

El estudio sobre la aplicación del enfoque restaurativo de los derechos humanos en la justicia juvenil ecuatoriana abordó un tema crucial para el sistema de justicia del país. El objetivo general de esta investigación fue analizar la implementación de prácticas restaurativas en la justicia juvenil durante el período 2020-2023 y evaluar su impacto en la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores. La metodología empleada combinó enfoques cualitativos y cuantitativos, incluyendo entrevistas con profesionales del derecho, revisión de casos y análisis de datos estadísticos. Los resultados más relevantes indicaron que, aunque existía un creciente interés en la adopción del enfoque restaurativo, su aplicación seguía siendo limitada y enfrentaba múltiples desafíos. Entre los hallazgos destacó la falta de capacitación adecuada para los operadores de justicia y la ausencia de directrices claras en el marco legal ecuatoriano. Sin embargo, los casos en los que se implementó este enfoque mostraron una reducción significativa en la reincidencia delictiva y una percepción positiva de justicia por parte de las víctimas y los infractores. La conclusión principal resaltó la necesidad de reformas legales, específicamente la reforma del artículo 384 del Código de la Niñez y Adolescencia para incluir disposiciones explícitas sobre justicia restaurativa. Asimismo, se recomendó la capacitación continua de los profesionales del sistema de justicia y la implementación de programas de apoyo integral para los adolescentes infractores y las víctimas. Estos cambios son esenciales para promover una justicia más humana y efectiva, centrada en la rehabilitación y la reintegración social.

**Descriptores:** Justicia Restaurativa, Rehabilitación Juvenil, Reinserción Social, Derechos Humanos, Sistema de Justicia Ecuatoriano

## ABSTRACT

The study on the application of the restorative approach to human rights in Ecuadorian juvenile justice addressed a crucial issue for the country's justice system. The general objective of this research was to analyze the implementation of restorative practices in juvenile justice during the period 2020-2023 and to evaluate their impact on the rehabilitation and reintegration of juvenile offenders. The methodology employed combined qualitative and quantitative approaches, including interviews with legal professionals, case reviews, and statistical data analysis. The most relevant results indicated that, although there was a growing interest in adopting the restorative approach, its application remained limited and faced multiple challenges. Among the findings was the lack of adequate training for justice operators and the absence of clear guidelines in the Ecuadorian legal framework. However, cases where this approach was implemented showed a significant reduction in criminal recidivism and a positive perception of justice from both victims and offenders. The main conclusion highlighted the need for legal reforms, specifically the reform of Article 384 of the Code of Childhood and Adolescence to include explicit provisions on restorative justice. Additionally, it recommended ongoing training for professionals in the justice system and the implementation of comprehensive support programs for juvenile offenders and victims. These changes are essential to promote a more humane and effective justice system focused on rehabilitation and social reintegration.

**Keywords:** Restorative Justice, Juvenile Rehabilitation, Juvenile Rehabilitation, Social Reinsertion, Human Rights, Ecuadorian Justice System.

## ÍNDICE GENERAL

<b>RESUMEN .....</b>	<b>iii</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>iv</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>viii</b>
Antecedentes .....	viii
Estado del Arte .....	viii
Situación Problemática .....	xiv
Problema Científico.....	xvi
Objeto de estudio.....	xvi
Objetivos .....	xvii
Objetivo general.....	xvii
Objetivos específicos .....	xvii
Idea a defender.....	xvii
Justificación.....	xvii
Diseño metodológico .....	xix
Objetivos .....	xx
<b>CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL.....</b>	<b>1</b>
1.1 Marco Conceptual.....	1
1.1.1 Justicia Juvenil Restaurativa: Concepto y Principios.....	1
1.1.2 Principios de la Justicia Restaurativa.....	2
1.1.3 Diferencias entre justicia restaurativa penal y justicia retributiva .....	3
1.2 Justicia restaurativa en el contexto ecuatoriano .....	4
1.3 Justicia restaurativa juvenil.....	6
1.4 Marco Histórico .....	11
1.4.1 Origen y evolución del enfoque restaurativo.....	11
1.4.2 Justicia restaurativa en el Código Orgánico Integral Penal.....	12
1.5 Marco Jurídico .....	13

<b>CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO .....</b>	<b>18</b>
2.1 Recopilación de Datos .....	18
2.2 Presentación y Análisis de Datos .....	18
<b>CAPÍTULO III. DISCUSIÓN .....</b>	<b>20</b>
3.1 Presentación de los resultados .....	20
3.2 Codificación de las Respuestas .....	33
3.3 Análisis de Tendencias y Patrones .....	34
3.4 Análisis de Puntos de Acuerdo y Desacuerdo .....	35
3.5 Discusión.....	40
3.6 Propuesta.....	44
<b>CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>52</b>
4.1 Conclusiones.....	52
4.2 Recomendaciones .....	53
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>55</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>58</b>

**ÍNDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1</b> Operacionalización de variables .....	xxiv
<b>Tabla 2</b> Análisis de la Entrevista con Dr. José Luis Ayora Mata (Juez de Unidad Judicial Multicompetente - Consejo de la Judicatura, Ecuador) .....	21
<b>Tabla 3</b> Análisis de la Entrevista con Abg. Ana Gabriela Guanoluisa Barragán (Defensora Pública en Defensoría Pública de Cotopaxi, Ecuador.) .....	23
<b>Tabla 4.</b> Análisis de la Entrevista con Dra. Jicela Amelia Aguilar Santamaria. (Consultora Externa del Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador) .....	29
<b>Tabla 5.</b> Análisis de la Entrevista con Abg. Diana Macarena López Espín. (Analista del Ministerio de Educación del Ecuador) .....	31
<b>Tabla 6.</b> Análisis de Entrevistas, Cuerpo Legal y Problemas Evidenciados .....	36

## INTRODUCCIÓN

### Antecedentes

Dentro del marco de la justicia juvenil en Ecuador, la implementación del enfoque restaurativo ha cobrado relevancia como un modelo alternativo que busca promover la responsabilidad, la reparación y la reconciliación en los conflictos delictivos protagonizados por adolescentes. Con el objetivo de evaluar la efectividad y los desafíos en la aplicación de este enfoque, el presente estudio se propone analizar la experiencia en la aplicación del enfoque restaurativo dentro de la justicia juvenil ecuatoriana durante el periodo 2020-2023. Esta investigación surge de la necesidad de comprender en profundidad el impacto de las prácticas restaurativas en la reducción de la reincidencia delictiva y en la percepción de los participantes. Asimismo, busca identificar los factores que facilitan u obstaculizan la implementación exitosa del enfoque restaurativo en el sistema de justicia juvenil ecuatoriano. Este análisis se fundamenta en la relevancia de promover sistemas judiciales que fomenten la reintegración social, la reparación del daño causado y el fortalecimiento de las relaciones comunitarias, con el fin último de contribuir al bienestar de los adolescentes infractores y a la construcción de una sociedad más justa y pacífica. Mediante la combinación de enfoques cualitativos y cuantitativos, esta investigación aspira a brindar perspectivas significativas que puedan orientar mejoras y transformaciones en el contexto de la justicia juvenil en Ecuador.

El impulso hacia la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil ecuatoriana ha sido respaldado por algunas investigaciones que demuestran sus beneficios potenciales en la reducción de la reincidencia, la promoción de la responsabilidad personal y la restauración de las relaciones comunitarias. A medida que se avanza hacia el periodo comprendido entre 2020 y 2023, resulta crucial comprender en su totalidad el contexto que ha llevado a la implementación de este enfoque en la justicia juvenil, así como evaluar su impacto y efectividad en el sistema de justicia ecuatoriana.

### Estado del Arte

El enfoque restaurativo “es una forma de tratar a los adolescentes en conflicto con la ley con el objetivo de reparar el daño individual, relacional y social causado por la ofensa cometida y que contribuya a la rehabilitación y reintegración del menor de edad agresor a la sociedad. Esto supone un proceso en el que el menor de edad agresor, la víctima (solamente con su consentimiento) y, si corresponde, otros individuos y miembros de la comunidad, participan activamente y juntos en la resolución de asuntos que se desprenden de la ofensa. La justicia juvenil restaurativa toma la responsabilidad del menor de edad agresor en serio y, al hacerlo, puede fortalecer el respeto y entendimiento por parte de los adolescentes de los

derechos humanos y las libertades fundamentales de otros, en particular de la víctima y otros miembros de la comunidad afectados”. (Maldonado y Cabrera , 2023)

En este sentido puedo indicar que el enfoque restaurativo es un conjunto de prácticas que buscan abordar los conflictos y las violaciones de manera constructiva y respetuosa. Se enfoca en la reparación del daño causado, así como en la promoción del diálogo, la responsabilidad personal y el fortalecimiento de las relaciones.

En lugar de centrarse únicamente en castigar a los infractores, el enfoque restaurativo busca involucrar a todas las partes afectadas, incluyendo a la persona que ha causado el daño y a la comunidad en general. Su objetivo es brindar a todos, la oportunidad de expresar sus sentimientos, necesidades y preocupaciones, y trabajar juntos para encontrar soluciones.

Se basa en la creencia de que las personas tienen la capacidad de aprender de sus errores y de hacer cambios positivos en sus vidas. En lugar de perpetuar los ciclos de las violencias o el castigo punitivo, se busca fomentar la empatía, la comprensión y la responsabilidad hacia los demás.

El proceso restaurativo puede incluir reuniones mediadas entre las partes afectadas, donde se exploran las causas subyacentes del conflicto y se buscan soluciones mutuamente acordadas. También puede implicar la participación de la comunidad en la toma de decisiones y en la implementación de medidas reparadoras.

El enfoque restaurativo se aplica en una variedad de contextos, incluyendo la justicia penal. Su objetivo principal es facilitar la curación, la reconciliación y la prevención futura de conflictos. Además, se ha demostrado que ayuda a promover un sentido de conexión y pertenencia en las comunidades, y a reducir la reincidencia delictiva.

Justicia juvenil: “el principal objetivo de la justicia juvenil son las acciones que buscan el mejor interés del niño, la entrega de educación, soporte y la integración de cada uno ellos; definido este como una persona menor de 18 años. Estas ideas fueron desarrolladas tempranamente en el año 1985 con los Estándares mínimos para la administración de la justicia juvenil y en nivel europeo en las Recomendaciones del Consejo Europeo”. (Dünkel y Castro, 2014).

La Justicia Juvenil es un sistema legal diseñado específicamente para tratar con menores de edad que han cometido alguna infracción. Su objetivo principal es proporcionar una respuesta adecuada y equitativa a los adolescentes que han cometido delitos, al mismo tiempo que se enfoca en su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

A diferencia de la justicia penal para adultos, la Justicia Juvenil se basa en una filosofía más orientada hacia la educación y el tratamiento en lugar de la retribución punitiva.

Reconoce que los adolescentes tienen una capacidad de cambio y desarrollo activo, y busca abordar las causas profundas de su comportamiento delictivo.

El sistema de Justicia Juvenil está diseñado para ser menos formal y más flexible que el sistema de justicia penal para adultos. Se centra en alternativas al encarcelamiento, como la asesoría, programas de intervención temprana, servicios comunitarios, programas de educación y capacitación vocacional. Estas intervenciones están destinadas a abordar los factores de riesgo y promover los factores de protección que influyen en el comportamiento delictivo.

Además de la rehabilitación, la Justicia Juvenil también tiene como objetivo proteger los derechos de los adolescentes involucrados en el sistema. Esto incluye garantizar el acceso a la asistencia letrada, el debido proceso y la protección contra la discriminación. También busca evitar estigmatizar a los adolescentes y brindarles oportunidades para el cambio y el crecimiento personal.

Es importante destacar que la Justicia Juvenil también se basa en principios de responsabilidad y rendición de cuentas. Los adolescentes que cometen delitos son responsabilizados por sus acciones y se les alienta a asumir la responsabilidad de reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad. Esta responsabilidad puede manifestarse a través de disculpas, servicio comunitario o cualquier otra forma de restitución.

Rehabilitación social: “En este orden de ideas para la Justicia Juvenil, la doctrina ha coincidido en que se deben interponer medidas socioeducativas en concepto de pena, a fin de que se cumpla con un sistema de rehabilitación social, diferenciado al de los adultos”. Frente a esto, la misma Constitución ecuatoriana prescribe que para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas”. (Santillan y Cruz, 2021).

En ese sentido es importante entender que la rehabilitación social juega un papel fundamental en el ámbito de la Justicia Juvenil. A diferencia del sistema penal para adultos, que se centra principalmente en castigar a los delincuentes, la Justicia Juvenil prioriza la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores en la sociedad.

La rehabilitación social busca abordar las causas latentes del comportamiento delictivo de los adolescentes, con el objetivo de modificar sus actitudes, creencias y conductas problemáticas. Se basa en la idea de que los adolescentes tienen la capacidad de

cambiar y crecer, y que brindarles oportunidades para hacerlo es crucial para su desarrollo positivo.

En el contexto de la Justicia Juvenil, la rehabilitación social se lleva a cabo a través de una variedad de intervenciones y programas diseñados específicamente para adolescentes en conflicto con la ley penal. Estos programas pueden incluir terapia individual o grupal, educación especializada, capacitación laboral, intervención familiar, programas de habilidades sociales y emocionales, entre otros.

La rehabilitación social se enfoca en proporcionar a los adolescentes infractores las herramientas y habilidades necesarias para superar sus problemas y evitar la reincidencia delictiva. Se busca ayudarlos a comprender el impacto negativo de sus acciones, desarrollar empatía hacia las víctimas y la comunidad, así como aprender estrategias efectivas para resolver conflictos y tomar decisiones más adecuadas.

Además, la rehabilitación social también tiene como objetivo fomentar la resiliencia y fortaleza de los adolescentes. Se busca trabajar en la mejora de su autoestima, autocontrol y autoconfianza, así como promover valores como la responsabilidad, el respeto y la solidaridad.

Es importante destacar que en la rehabilitación social se prioriza como idea central que cada joven es diferente y requiere un enfoque individualizado y multidisciplinario. Sin embargo, numerosos estudios han demostrado que cuando se brinda un abordaje adecuado y se invierte en programas de calidad, la rehabilitación social puede tener resultados positivos a largo plazo, reduciendo las tasas de reincidencia y promoviendo una reintegración exitosa en la comunidad.

Reparación Integral: “se determina que la justicia restaurativa en términos cortos sería crear conciencia en el adolescente, en primer lugar su conducta, segundo hacerle comprender lo que hicieron y tercero aplicar las medidas de reparación integral, tal cual prescribe el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para en lo posterior rehabilitar socialmente al adolescente a través de un trabajo conjunto entre el Estado, la sociedad y la familia, con planes educativos, psicológicos, terapéuticos, culturales, etc.” (Viñas et al., 2019).

La reparación integral es un componente fundamental en el sistema de Justicia Juvenil ecuatoriano. Consiste en un enfoque que busca brindar a los adolescentes infractores la oportunidad de asumir la responsabilidad por sus acciones, reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad, y promover su reintegración social.

La importancia de la reparación integral radica en varios aspectos clave. En primer lugar, se centra en la restauración del daño causado. Esto implica que los adolescentes

infractores reconozcan y comprendan el impacto negativo de sus acciones, y trabajen activamente para repararlo en la medida de lo posible. Pueden hacerlo de diversas formas, como disculpas formales, servicios comunitarios o cualquier otra acción para compensar a la víctima y la comunidad afectada.

Además, la reparación integral busca fomentar la empatía y la conciencia de los adolescentes sobre las consecuencias de sus actos. Al participar en procesos de reparación, los adolescentes pueden desarrollar una mayor comprensión y sensibilidad hacia el sufrimiento de los demás, lo que puede ayudar a prevenir la reincidencia delictiva en el futuro.

Otro aspecto importante de la reparación integral es el enfoque en la reintegración social del joven infractor. Se busca proporcionar apoyo y oportunidades para que los adolescentes puedan desarrollar habilidades, educarse, acceder a empleo, recreación y actividades positivas que les permitan reintegrarse a la sociedad de manera exitosa. Esto implica trabajar en su desarrollo personal, académico y emocional, y brindarles un entorno favorable para su recuperación y crecimiento.

La reparación integral también tiene como objetivo promover el respeto por los derechos humanos de los adolescentes infractores. Busca garantizar que se les trate con dignidad y justicia durante todo el proceso de Justicia Juvenil, evitando cualquier forma de maltrato o discriminación. Además, se enfoca en la participación activa de los adolescentes en la toma de decisiones y la planificación de su propio proceso de reparación, fomentando así su empoderamiento y autonomía.

Justicia restaurativa: En la justicia restaurativa debe primar los principios de: “reparación, la reintegración y la inclusión. La reparación y restitución que se hace a la víctima por el daño ocasionado. La reintegración de ofendido y procesado, del primero porque se busca que la cosas vuelvan al estado que estaban antes que fuera perjudicado y recobrar esa confianza perdida en la sociedad; y la reintegración del procesado se refiere a que tiene la oportunidad de arreglar sus errores y de reintegrarse a la sociedad” (Argüello, 2012).

Los programas de justicia restaurativa son: mediación entre víctimas y delincuentes, reuniones de restauración, círculos, asistencia a la víctima, asistencia a los ex delincuentes, restitución y servicio a la comunidad. El desarrollo de todos estos programas servirá para lograr la aplicación de la justicia restaurativa. Hay que tener en cuenta que la justicia restaurativa busca un derecho más humanitario, que se preocupe por cada individuo que conforma la sociedad, que no solo busque castigar, sino encontrar alternativas que puedan resultar objetivamente mejores desde el proyecto de vida de los adolescentes infractores.

Dentro de esta conclusión se debe manifestar que de todo lo indicado que debe tener la justicia restaurativa, se ha puesto mayor atención sobre todo en el enfoque de las

necesidades de las víctimas ya que en la justicia tradicional u ordinaria su enfoque no tiene esa visión reparadora como tal sino más bien es visión punitiva. Estas conclusiones sin lugar a duda son las respuestas más claras y exactas de lo que busca el enfoque restaurativo al ser una visión más humanista y manejar una estructura de reparación y reconstrucción social entre todos los involucrados.

**Justicia Juvenil Restaurativa:** El elemento principal en la Justicia Juvenil Restaurativa, está basado en el reconocimiento del adolescente como sujeto distinto al adulto frente al derecho penal, considerando su condición de persona en pleno proceso de desarrollo, lo que exige un tratamiento diferenciado, conjugando principalmente lo educativo, con la intención de que en el futuro asuma una función constructiva en la sociedad, por lo que se flexibiliza la aplicación de medidas durante el proceso y más aún en la sentencia definitiva.

La Jurisdicción especializada juzga en el entendimiento que los adolescentes infractores deben tener un tratamiento diferenciado del que se aplica a los adultos en consideración a su condición jurídico-social, por lo que la prisión es utilizada en la mayoría de los casos como última ratio, optando siempre por las menos graves, la libertad del adolescente con imposición de medidas es la regla y la privación de libertades la excepción, basándose su aplicación solo cuando las demás medidas se tornan ineficaces, teniendo siempre presente los lineamientos que plantean la Justicia Restaurativa (Morínigo et al., 2021).

La Justicia Juvenil Restaurativa cuyo fin principal que es predominantemente educativo y pedagógico, se va logrando de a poco a través de la aplicación de medidas alternativas a la prisión y con ello tratar de alcanzar la meta principal cual es la de preparar al adolescente infractor para ser una persona responsable dentro de una sociedad. Este estudio destaca un paradigma de diferenciación entre adolescentes y adultos, estableciendo que, al encontrarse los adolescentes en un proceso de desarrollo, es fundamental implementar tratamientos diferenciados con un enfoque en la rehabilitación. Se coincide plenamente en que este tratamiento diferenciado es esencial en los procesos judiciales aplicados a adolescentes infractores, ya que contribuye significativamente a la reducción de la reincidencia y facilita su reintegración adecuada en la sociedad.

**Justicia Penal Juvenil:** Dentro del sistema penal especializado, las consecuencias derivadas de los procesos de terminación anticipada constituyen providencias de orden público con carácter híbrido: sancionatorio y preventivo. Son medidas socioeducativas que como tales exigen programas de ejecución y adecuado seguimiento para dotar a los adolescentes de las herramientas necesarias para reintegrarse a la sociedad y evitar los efectos perjudiciales de la judicialización (Batista, 2020).

La adecuación de las políticas públicas de ejecución impone la adopción de metodologías y enfoques adecuados, en el ámbito del Sistema de Ejecución y seguimiento de medidas socioeducativas de cada país, a la vez que el no cumplimiento de las condiciones derivadas de los procesos de terminación anticipada puede favorecer sentimientos de impunidad e incluso agravar la reincidencia de parte de los adolescentes. En esta conclusión en particular pese a no coincidir con lo que manifiesta la autora ya que precisa que el derecho penal afianza una proyección de medidas socio-educativas pero lastimosamente no es así por lo cual se deben realizar reformas exhaustivas a las leyes penales para que mantengan un enfoque humanista y diferenciado. Con respecto de las políticas públicas, se considera que el trabajo debe ser integral a fin de que las medidas socio-educativas sean acorde a los criterios de justicia restaurativa en beneficio de una correcta rehabilitación.

**Modelo de Justicia Juvenil:** El modelo de Justicia Juvenil restaurativa en nuestro país es un modelo de justicia muy beneficioso para el adolescente en conflicto con la ley penal ya que respeta sus derechos como persona, le da la seguridad de una defensa, de no sufrir ningún tipo de discriminación y ante todo el derecho a ser escuchado para poder defenderse (Merizalde y Ricachi, 2021).

El tipo de justicia que se maneja en el país en temas como la de adolescentes infractores tenemos una manera de sanción para el infractor adolescente donde trata de corregirle a futuro gracias a las medidas socioeducativas existentes y tipificadas en el código de la niñez y de la adolescencia las mismas que junto a la Justicia Juvenil restaurativa buscan proteger el interés superior de NNA y brindan seguridad al menor de edad, a la víctima, y a la sociedad a futuro.

La conclusión de este trabajo de investigación es muy acertada con respecto al derecho de participación y escucha del adolescente dejando un lado el sistema penal punitivo el cual carece de cierta manera de humanismo con los procesos judiciales de los adolescentes. Va de la mano lo anterior mencionado con interponer ante todo el interés superior del niño y buscar las medidas necesarias y adecuadas a fin de aplicar de manera propicia el enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil.

### **Situación Problemática**

En el sistema de Justicia Juvenil ecuatoriano, se evidencia una falta de aplicación del enfoque restaurativo como modelo alternativo a la sanción tradicional. Esta situación plantea un problema, ya que el enfoque restaurativo busca promover la responsabilidad, la participación y la reparación de los daños causados por los adolescentes infractores, a través de procesos de diálogo y mediación. Sin embargo, su implementación en el sistema de Justicia Juvenil ecuatoriano ha sido limitada o inexistente, lo que impide la efectiva rehabilitación y

reintegración de los adolescentes en conflicto con la ley. Además, esta falta de enfoque restaurativo puede perpetuar un ciclo de reincidencia y violencia, afectando negativamente a la sociedad en general. Por lo tanto, es imperativo abordar esta situación problemática y explorar las posibilidades de implementar el enfoque restaurativo en el sistema de Justicia Juvenil del Ecuador, a fin de promover una verdadera transformación y resolución pacífica de los conflictos.

Es preciso destacar que el enfoque restaurativo se basa en principios de inclusión, empatía y participación activa de todos los actores involucrados en el cometimiento de un delito o conflicto con la ley, por lo tanto, busca que tanto la víctima como el victimario se comprometan en un proceso de diálogo y escucha mutua, con el objetivo de identificar las necesidades de ambas partes, buscar soluciones y promover la reparación del daño causado.

Sin embargo, en el sistema de Justicia Juvenil ecuatoriano, se ha observado una predominancia del enfoque retributivo, basado en el castigo y la sanción del joven infractor. Esto se traduce en la imposición de penas y medidas punitivas, sin una verdadera oportunidad para que los adolescentes reflexionen sobre sus acciones y reconstruyan sus lazos con la comunidad y exista así una verdadera rehabilitación social.

La falta de implementación del enfoque restaurativo conlleva diversas consecuencias negativas, se pierde la oportunidad de abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo de los adolescentes y de proporcionarles herramientas para su desarrollo personal y social. Además, el énfasis en la sanción puede generar un ciclo de reincidencia, ya que no se brinda un espacio de reparación y reintegración efectiva en la sociedad.

Asimismo, la ausencia de programas y recursos para la implementación de procesos restaurativos limita el acceso de los adolescentes a alternativas más efectivas de justicia. Esto implica una inequidad en el trato y en las oportunidades de rehabilitación, especialmente para aquellos adolescentes provenientes de contextos vulnerables o con menor acceso a recursos legales.

A pesar de los beneficios potenciales del enfoque restaurativo en la resolución de conflictos y la rehabilitación de los adolescentes infractores, la implementación de este enfoque en el sistema de Justicia Juvenil ecuatoriano ha sido limitada y presenta diversas barreras.

Se observa una falta de conciencia y comprensión sobre el enfoque restaurativo por parte de los actores clave del sistema de Justicia Juvenil, como jueces, fiscales y abogados. La falta de capacitación adecuada y la ausencia de directrices claras sobre cómo aplicar este enfoque dificultan su incorporación efectiva en la práctica diaria.

Otro desafío importante es la falta de recursos y apoyo adecuados para implementar los programas y servicios necesarios para llevar a cabo procesos restaurativos de calidad. Esto incluye la escasez de profesionales capacitados en mediación y facilitación de círculos restaurativos, así como la ausencia de espacios adecuados para llevar a cabo estos procesos.

El enfoque restaurativo requiere una fuerte colaboración entre diferentes actores del sistema de Justicia Juvenil, así como la participación activa y el consentimiento de las víctimas y los adolescentes infractores. Sin embargo, muchas veces no se promueve la participación de todas las partes involucradas, dificultando así la implementación efectiva de este enfoque.

Por lo cual, la aplicación limitada del enfoque restaurativo en el sistema de Justicia Juvenil ecuatoriano se debe a la falta de conciencia, la resistencia al cambio hacia un enfoque más inclusivo, la falta de recursos y apoyo, así como los desafíos en la colaboración entre los actores involucrados. Estas barreras impiden que los adolescentes infractores tengan acceso a procesos restaurativos que podrían promover una justicia más reparadora y una reintegración exitosa en la sociedad. Es fundamental trabajar en la implementación de políticas públicas y programas que fomenten y faciliten la adopción y el desarrollo de enfoques restaurativos en la Justicia Juvenil ecuatoriana.

### **Problema Científico**

¿De qué manera la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana genera un impacto en la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes infractores por las infracciones penales cometidas, en el marco de protección de sus derechos fundamentales?

### **Objeto de estudio**

El objeto de estudio de la presente investigación radica en el análisis de la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana durante el período 2020-2023, considerando como parámetro de análisis el Distrito Metropolitano de Quito. Se busca comprender en profundidad la efectividad, los desafíos y el impacto de las prácticas restaurativas en la reducción de la reincidencia delictiva, la percepción de los participantes y la promoción de la reintegración social de los adolescentes infractores considerando como adolescentes a aquellas personas comprendidas en rango de edad de 12 a 17 años. Este estudio pretende identificar los factores que facilitan u obstaculizan la implementación del enfoque restaurativo en el sistema de Justicia Juvenil ecuatoriano, con el fin de contribuir a la construcción de un sistema más equitativo, inclusivo y orientado hacia el bienestar de la juventud y la comunidad en general.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Explicar los alcances y limitaciones de la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana y su impacto en la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes infractores, en la ejecución de las medidas de reparación integral, dentro del periodo de análisis comprendido entre 2020 y 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito.

### **Objetivos específicos**

1. Identificar la prevalencia y características del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana a través de estadísticas oficiales y datos de casos, en base a tendencias y patrones en la aplicación de medidas restaurativas desde 2020 hasta 2023.
2. Analizar el marco legal y normativo que sustenta la implementación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil, examinando la alineación de las leyes ecuatorianas con los estándares internacionales de derechos humanos.
3. Analizar críticamente la eficacia de las medidas de rehabilitación y reinserción social aplicadas bajo el enfoque restaurativo, enfocándose en la reducción de la reincidencia y la percepción de justicia por parte de los adolescentes infractores y las víctimas.
4. Formular recomendaciones jurídicas y de políticas públicas para mejorar la integración y efectividad del enfoque restaurativo, basadas en los resultados del estudio y las prácticas internacionales exitosas.

### **Idea a defender**

La idea a defender está basada en que la implementación efectiva de prácticas restaurativas en el sistema de Justicia Juvenil ecuatoriano durante el período 2020-2023 se asociará positivamente con la reducción de la reincidencia delictiva entre los adolescentes infractores, así como con una mayor percepción de justicia por parte de los participantes. Asimismo, se espera que dicha implementación contribuya a la promoción de la reintegración social de los adolescentes infractores, lo cual se reflejará en una mejora en su bienestar y en la comunidad en general.

### **Justificación**

El enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana representa un cambio paradigmático en la forma de abordar la delincuencia juvenil, contrastando con el modelo tradicional punitivo. Este enfoque no solo alinea a Ecuador con los estándares internacionales de derechos humanos, sino que también responde a la necesidad de estrategias más

efectivas y humanas en el manejo de los adolescentes infractores. La relevancia social y humanitaria de este tema es indiscutible, dado que impacta directamente en la rehabilitación y la reintegración de los adolescentes en la sociedad, promoviendo su bienestar y disminuyendo las probabilidades de reincidencia.

En esta investigación se justifica por su capacidad para proporcionar una evaluación crítica y actualizada de cómo el enfoque restaurativo se ha implementado en Ecuador desde 2020 hasta 2023. Al analizar las políticas públicas actuales y su ejecución práctica, el estudio identificará las brechas y oportunidades para mejorar la Justicia Juvenil en un contexto legal y social. Además, explorará cómo las medidas restaurativas aplicadas afectan no solo a los infractores juveniles, sino también a las víctimas y la comunidad en general, promoviendo un entorno de justicia más equitativo y eficiente.

Esta tesis tiene una utilidad práctica significativa para los operadores de justicia juvenil, incluidos jueces, fiscales y defensores públicos, al proporcionarles una base teórica y evidencia empírica sobre los beneficios y desafíos del enfoque restaurativo. La información generada podrá guiar la capacitación y el desarrollo de habilidades en la implementación de prácticas restaurativas, optimizando así los resultados de los procesos judiciales juveniles. La investigación también servirá como recurso crítico para los responsables de la formulación de políticas públicas y las entidades gubernamentales encargadas de desarrollar y refinar las políticas públicas enfocadas en la niñez y la adolescencia.

Además, esta investigación extenderá su impacto al ámbito académico y educativo, proporcionando a los estudiantes de derecho y a los profesionales en formación un análisis profundo de los principios y la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil. Esto fomentará un mayor entendimiento y apreciación de los enfoques alternativos al castigo tradicional, incentivando un compromiso más fuerte con los derechos humanos y la justicia restaurativa.

Por último, la tesis se compromete a avanzar en la discusión sobre la reforma del sistema de Justicia Juvenil en Ecuador. Al demostrar cómo un enfoque centrado en la rehabilitación y la reintegración puede resultar en resultados más positivos tanto para los individuos como para la sociedad, se propiciarán debates y reflexiones sobre la necesidad de reformas legales que incorporen principios de justicia restaurativa de manera más integral. Esto es fundamental para asegurar que el sistema de justicia no solo castigue, sino que también eduque, rehabilite y reintegre a los adolescentes infractores, cerrando así un ciclo vital para la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

## **Diseño metodológico**

### **Enfoque de la investigación**

**Enfoque epistemológico.** - En este contexto el trabajo de investigación está basado en el enfoque positivista del cual se desprende la idea de que el conocimiento se obtiene a través de la observación y la medición de hechos concretos. En el caso se ha optado por este enfoque debido a la necesidad de recopilar datos empíricos y verificar la aplicabilidad y efectividad real del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana.

El enfoque positivista busca establecer además relaciones causales entre variables y comprender los factores determinantes que influyen en los fenómenos estudiados, a la par analizar los resultados y determinar si la aplicación del enfoque restaurativo tiene un impacto mensurable en la Justicia Juvenil ecuatoriana. El enfoque positivista proporcionaría un marco para abordar estas cuestiones de causa y efecto.

El enfoque positivista también tiende a valorar la rigurosidad y la objetividad en la investigación, puede requerir la utilización de métodos cuantitativos, como encuestas o análisis de estadísticas, para obtener datos precisos y representativos. Por lo cual este enfoque positivista podrá brindar una estructura adecuada para alcanzar los objetivos de la investigación.

**Enfoque metodológico mixto.** - Dado que el tema de investigación se basa en analizar la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil, se ha considerado la utilización de un enfoque mixto que combine métodos cuantitativos y cualitativos. Esto permitirá recopilar tanto datos objetivos y medibles como información más descriptiva y basada en experiencias y perspectivas personales.

### **Métodos de la investigación**

**Método cuantitativo.** - Para analizar cuantitativamente la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana, se considera la recopilación de datos a través de fuentes secundarias, como informes y estadísticas oficiales. Estos datos pueden incluir el número de casos atendidos con enfoque restaurativo, el porcentaje de casos resueltos mediante este enfoque, el tiempo necesario para el proceso, entre otros. También se puede realizar encuestas o cuestionarios estructurados para obtener datos cuantitativos directamente de los actores involucrados en el sistema de Justicia Juvenil (como funcionarios públicos, jueces, fiscales, mediadores, etc.).

**Método cualitativo.** - Para complementar los datos cuantitativos, se llevará a cabo entrevistas semiestructuradas a grupos focales con personas involucradas en la Justicia Juvenil (como adolescentes infractores, padres, facilitadores de procesos restaurativos,

profesionales de la justicia, etc.). Estas entrevistas pueden proporcionar información más detallada sobre las experiencias y percepciones de las personas sobre la aplicación del enfoque restaurativo, así como permitirte explorar posibles limitaciones o beneficios percibidos.

**Alcances de la investigación.** - El alcance será aplicativa puesto que se busca generar recomendaciones en base al análisis de la aplicación y efectividad del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana, las cuales serán: sensibilización y educación de la sociedad, participación activa de las víctimas, trabajo conjunto y coordinado entre los diferentes actores sociales, cambios y mejoramiento de la justicia en el país.

## **Objetivos**

### **1. Contextualizar desde la teoría de derechos humanos la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil ecuatoriana.**

Se identifica la población objetivo de estudio, a los adolescentes infractores que han sido sometidos a la justicia con la aplicación del enfoque restaurativo.

Mediante un muestreo aleatorio simple de adolescentes infractores que hayan sido sometidos al enfoque restaurativo y que cumplan con los criterios de inclusión.

Para obtener información relevante acerca del impacto del enfoque restaurativo en la rehabilitación de los adolescentes infractores, se utilizará una combinación de técnicas de recolección de datos como cuestionarios y entrevistas a grupos focales. Los cuestionarios se aplicarán tanto a los adolescentes infractores como al personal de Justicia Juvenil encargado de implementar el enfoque restaurativo. Las entrevistas a los grupos focales se realizarán con la población de adolescentes infractores.

Una vez recopilados los datos, se procesarán mediante técnicas estadísticas y análisis de contenido para el análisis cuantitativo y cualitativo respectivamente.

Se analizará los datos obtenidos mediante el uso de técnicas estadísticas y análisis de contenido para explorar la relación entre la aplicación del enfoque restaurativo y la rehabilitación de los adolescentes infractores. Se medirá el impacto a través de indicadores como la reducción de la reincidencia, el fortalecimiento de habilidades sociales y la integración positiva a la comunidad.

Se interpretará los resultados obtenidos a través del análisis de datos y se establecerán conclusiones en relación con el impacto de la implementación del enfoque restaurativo en la rehabilitación de los adolescentes infractores.

Se reconocerá las limitaciones de la investigación, como posibles problemas en la selección de la muestra o dificultades en la obtención de datos precisos.

## **2. Identificar los niveles de reinserción social de los adolescentes infractores en Ecuador.**

Se accederá a los datos existentes sobre los programas y prácticas restaurativas implementados en el sistema de Justicia Juvenil ecuatoriana. Esto incluirá revisión de informes institucionales, estadísticas, investigaciones académicas y evaluaciones previas realizadas sobre el tema.

Se seleccionará una muestra representativa de casos de adolescentes que hayan participado en programas y prácticas restaurativas dentro del sistema de Justicia Juvenil. La selección se realizará utilizando un muestreo específico y el tipo de delito cometido.

Se utilizará técnicas mixtas de recolección de datos para obtener información cuantitativa y cualitativa. Esto incluirá cuestionarios estructurados para recopilar datos demográficos y estadísticos, así como entrevistas semiestructuradas con los participantes y con profesionales del sistema de Justicia Juvenil involucrados en la implementación de los programas.

Los datos cuantitativos serán procesados utilizando software estadístico para el análisis descriptivo y comparativo. Se realizará un análisis de contenido para los datos cualitativos, identificando patrones temáticos y categorías emergentes.

Se evaluará la efectividad de los programas y prácticas restaurativas considerando indicadores como la reducción de la reincidencia, el nivel de satisfacción de los participantes, el logro de los objetivos de reparación y la mejora en las habilidades sociales y emocionales de los adolescentes. Se comparará los resultados obtenidos con las buenas prácticas y estándares internacionales en materia de Justicia Juvenil restaurativa.

A partir de los resultados obtenidos, se identificarán las buenas prácticas existentes y las posibles áreas de mejora en los programas y prácticas restaurativas implementadas en el sistema de Justicia Juvenil ecuatoriano. Se propondrán recomendaciones basadas en los hallazgos de la investigación.

## **3. Analizar los mecanismos de reparación integral utilizados dentro del enfoque restaurativo en la justicia juvenil ecuatoriana, su efectividad, alcance y aplicación práctica.**

Revisión bibliográfica y documental: Se accederá a fuentes primarias y secundarias que aborden el enfoque restaurativo y sus efectos en la reparación integral de las relaciones

en el contexto del sistema de justicia. Esto incluirá leyes, reglamentos, protocolos, informes de casos, estudios académicos, documentos oficiales y literatura relevante.

Se realizará un análisis comparativo de casos y experiencias de aplicación del enfoque restaurativo en diferentes contextos nacionales e internacionales para identificar patrones, buenas prácticas, lecciones aprendidas y desafíos comunes.

Se llevará a cabo entrevistas semi-estructuradas con expertos en justicia restaurativa, funcionarios gubernamentales, profesionales del derecho, representantes de organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas relevantes. Estas entrevistas proporcionarán perspectivas enriquecedoras sobre la efectividad y los aspectos prácticos de la implementación de medidas restaurativas.

Se utilizará el análisis de contenido para examinar la información recopilada de la revisión bibliográfica, el análisis comparativo y las entrevistas. Esto permitirá identificar los principios fundamentales, los factores críticos de éxito y los desafíos inherentes a la aplicación del enfoque restaurativo en la reparación de relaciones deterioradas.

Se empleará un enfoque teórico-crítico para contextualizar la relación entre el enfoque restaurativo y los derechos humanos, centrándose en los principios de dignidad, igualdad, participación y justicia para todas las partes involucradas.

#### **4. Sugerir enfoques, mecanismos y recomendaciones que contribuyan a fortalecer el sistema de Justicia Juvenil en Ecuador**

Se identificará indicadores relevantes de esta manera se podrá sugerir mecanismos y recomendaciones que contribuyan en la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes infractores. Estos indicadores pueden incluir tasas de reincidencia, nivel educativo, empleo, cumplimiento de las medidas impuestas, entre otros.

Se diseñará instrumentos como cuestionarios, entrevistas estructuradas o escalas de evaluación para recopilar información relevante sobre los indicadores identificados. Estos instrumentos deberán ser sensibles a las características individuales de los adolescentes infractores y adaptarse a su contexto socio-cultural.

Se definirá los canales y mecanismos para acceder a los datos necesarios para realizar el seguimiento a largo plazo de los adolescentes infractores. Esto puede incluir la colaboración con instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, centros de Justicia Juvenil u otros actores relevantes.

Una vez recopilada la información, se procederá a analizarla y procesarla de manera sistemática. Esto puede implicar el uso de herramientas informáticas especializadas para el

análisis estadístico, así como la aplicación de métodos cuantitativos y cualitativos para interpretar los resultados.

En base a los resultados obtenidos, se propondrán mecanismos, programas de seguimiento y apoyo a largo plazo para los adolescentes infractores. Estos pueden incluir programas de mentoría, capacitación laboral, orientación educativa, servicios de salud mental, entre otros.

**Tabla 1 Operacionalización de variables**

<b>1. MATRÍZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES Y CATEGORÍAS</b>					
<b>Pregunta de investigación:</b> ¿De qué manera la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana genera un impacto en la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes infractores por las infracciones penales cometidas, en el marco de protección de sus derechos fundamentales?					
<b>Objetivo general:</b> Explicar los alcances y limitaciones de la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana y su impacto en la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes infractores, en la ejecución de las medidas de reparación integral, dentro del periodo de análisis comprendido entre 2020 y 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito.					
<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Dimensiones y/o categorías</b>	<b>Sub dimensiones y/o Sub categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas y /o Instrumentos</b>
<b>Aplicación del enfoque restaurativo en</b>	“La Justicia Restaurativa en su dimensión estricta, referida al sistema de justicia penal es definida por las Naciones Unidas, como una respuesta evolucionada al crimen que respeta la dignidad y equidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la “sanación” de la víctima, infractor y comunidad”.	Normativa relacionada con el enfoque restaurativo  Nivel de implementación del enfoque restaurativo	-Leyes y políticas públicas que respaldan el enfoque restaurativo en la justicia juvenil.  -Profesionales de la justicia juvenil capacitados en el	- Tipo de normativa legal y políticas públicas.  - Número de profesionales de la justicia juvenil	- Análisis documental: revisión de leyes, políticas públicas y programas de capacitación relacionados con el enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil. - Encuestas a

<p><b>la Justicia Juvenil.</b></p>	<p>Referencia: de la Fuente, V. D. (2012). ¿Qué es la Justicia Restaurativa?. <i>Criminología y Justicia</i>, (4), 6-11. Juvenil Restaurativa. <i>RIIG-Revista Internacional de Investigación en Gobernabilidad</i>, 1(2), 129-147.</p>		<p>enfoque restaurativo.</p> <p>-Recursos asignados para la implementación del enfoque restaurativo.</p> <p>- Percepción del apoyo institucional hacia la implementación del enfoque restaurativo.</p>	<p>- Porcentaje de recursos Asignados</p> <p>- Nivel de satisfacción de los profesionales de la Justicia Juvenil con los programas de capacitación</p>	<p>profesionales de la Justicia Juvenil: para evaluar la capacitación recibida y obtener su percepción sobre el nivel de apoyo institucional.</p> <p>- Entrevistas con líderes institucionales: para conocer su perspectiva sobre la implementación del enfoque restaurativo y los recursos asignados.</p>
------------------------------------	---	--	--	--	--

<p><b>Reinserción de los adolescentes infractores</b></p>	<p>“Institución muy importante creada por el Estado, trata en su esencia de educar de una forma especial al adolescente infractor, buscando involucrar al mismo en actividades culturales y laborales, en las cuales este desarrolla sus capacidades en los talleres. Lo que se busca a través de dichas actividades es que el adolescente no se sienta frustrado por la condición en la cual se encuentra, se busca que pueda enfocarse en dichas actividades y no en pensar en volver a delinquir”.</p> <p>Referencia:</p> <p>Cáceres, A. E. (2017). REINSERCIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES.</p>	<p>Programas de intervención</p> <p>Prácticas que promuevan una adecuada reinserción.</p>	<p>-Educación y formación:</p> <p>-Atención psicológica y social:</p> <p>- Acceso a empleo y oportunidades laborales:</p>	<p>- Grado de participación y satisfacción del adolescente infractor con los programas de educación y formación.</p> <p>- Nivel de participación y satisfacción del adolescente infractor con estos programas</p> <p>- Porcentaje de programas que faciliten el acceso a empleo y oportunidades laborales para el</p>	<p>- Encuestas a adolescentes infractores: para evaluar su grado de satisfacción con los programas de educación y formación, así como con los programas de atención psicológica y social.</p> <p>- Entrevistas a adolescentes infractores: para obtener información más detallada sobre sus experiencias y perspectivas en el proceso de reinserción.</p> <p>- Análisis</p>
---	---	---	---	---	---

				<p>adolescente infractor.</p> <p>- Número de adolescentes infractores que han logrado acceder a empleo o oportunidades laborales después de su proceso de reinserción.</p>	<p>documental: revisión de los programas de reinserción existentes, sus objetivos, contenidos y resultados.</p>
	<p>“La reparación integral es una obligación del Estado, cuya finalidad principal consiste en devolver a la víctima al estado en que se encontraba con anterioridad a la vulneración a sus derechos, debe ser proporcional a la violación sufrida, a su gravedad</p>	<p>Medidas de reparación emocional y psicológica.</p>	<p>- Acceso a servicios de apoyo psicológico y emocional.</p> <p>- Nivel de satisfacción del joven con los</p>	<p>- Porcentaje de adolescentes que tienen acceso a servicios de apoyo psicológico y emocional.</p>	<p>- Entrevistas a adolescentes infractores: para evaluar su percepción sobre el acceso a servicios de apoyo y su grado de satisfacción.</p>

<p><b>Medidas de reparación integral</b></p>	<p>y a los daños padecidos. En la actualidad, existe un consenso internacional que establece, para efectos metodológicos, que las distintas medidas de reparación a las que podrían acceder las víctimas de violaciones pueden ordenarse a partir de cinco componentes específicos: la restitución, la indemnización, la satisfacción, la rehabilitación, y las garantías de no repetición”.</p> <p>Referencia:</p> <p>del Ecuador, C. C. (2018). <i>Reparación Integral. Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Quito.</i></p>	<p>Medidas de reparación material y económica.</p> <p>Medidas de reparación social y comunitaria.</p>	<p>servicios de apoyo recibidos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compensación económica por daños causados.</li> <li>- Realización de trabajos comunitarios o acciones de servicio a la comunidad.</li> <li>- Participación en programas de educación y formación.</li> <li>- Participación en programas de sensibilización y prevención del delito.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Monto de compensación económica otorgada a los afectados por las acciones del joven infractor.</li> <li>- Nivel de cumplimiento de los trabajos comunitarios o acciones de servicio a la comunidad por parte del joven infractor.</li> <li>- Número de adolescentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis documental: revisión de los registros de compensación económica otorgada y cumplimiento de trabajos comunitarios.</li> <li>- Encuestas a adolescentes infractores: para obtener información sobre su participación en programas de educación y formación, así como en programas de sensibilización y prevención del delito.</li> </ul>
--	---	---	---	---	--

				que participan en programas de educación y formación.	
--	--	--	--	---	--

Nota: Elaboración propia

## **CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL**

### **1.1 Marco Conceptual**

#### **1.1.1 Justicia Juvenil Restaurativa: Concepto y Principios**

Antes de definir la justicia restaurativa, es esencial entender la polisemia del término "justicia", lo que significa que no existe una definición única y rígida, sino múltiples definiciones que se han desarrollado y refinado con el tiempo. La variedad de significados de la justicia hace improbable la idea de una definición exacta; sin embargo, muchos autores coinciden en que la esencia de la justicia restaurativa se manifiesta a través de la autocomposición, donde el protagonista del proceso es la parte ofendida (la víctima en el proceso adversarial) (UNODC, 2006).

Desde una perspectiva restaurativa, el sistema de justicia restaurativa implica que quien haya causado el daño, independientemente de su magnitud, sigue siendo parte de la comunidad y sus acciones no condicionan su permanencia en la misma. No obstante, su comportamiento afecta a toda la comunidad, por lo que debe asumir la responsabilidad de sus actos, procurando la reparación del daño y la restauración de los vínculos con la comunidad (Schmitz, 2020). Este enfoque resalta la importancia de la inclusión y la responsabilidad compartida, aspectos cruciales en la rehabilitación y reintegración de los infractores.

La justicia restaurativa no es un modelo de justicia per se, sino un compendio de diversas formas de entender la justicia. Promueve la armonización de las relaciones interpersonales y tiene la capacidad de resolver una gran mayoría de conflictos mediante mecanismos autocompositivos, siempre dentro de las limitaciones propias de cada ordenamiento jurídico (Pesqueira, 2014). Este compendio refleja una visión integral que va más allá del castigo y se enfoca en la reparación y la reconciliación, principios fundamentales en sociedades que buscan la paz y la cohesión social.

La justicia restaurativa busca encontrar soluciones que motiven a las personas involucradas a escuchar en lugar de usar la fuerza, a explorar arreglos en lugar de dar órdenes, y a buscar soluciones que fomenten la compensación en lugar de las represalias. Este enfoque estimula el diálogo, ayuda a las personas a ponerse en el lugar del otro, cultiva actitudes empáticas, cuida los procesos de responsabilización personal y evita la confusión frecuente entre responsabilidad ética y responsabilización criminal (Ríos y Olalde, 2011). En la investigación, se ha observado que estas prácticas no solo promueven la resolución pacífica de conflictos, sino que también fortalecen el tejido social al fomentar una cultura de empatía y responsabilidad mutua. Sin embargo, es crucial considerar los desafíos en la

implementación de la justicia restaurativa, tales como la resistencia cultural y la necesidad de formación adecuada para los facilitadores.

### **1.1.2 Principios de la Justicia Restaurativa**

Según el Modelo de Atención Integral Restaurativo, los principios constituyen la base que guía el procedimiento y la actuación en el proceso que debe llevarse a cabo con cada adolescente que debe cumplir una medida socioeducativa. Estos principios actúan como reglas de interpretación que permiten mantener una dirección clara y preservar la finalidad del proceso, que incluye la rehabilitación y reeducación del adolescente, así como la responsabilización, reparación y reintegración (Des Hommes, 2021).

#### **Principios generales de derechos humanos**

También se debe manifestar que dentro del Modelo de Atención Integral para Adolescentes en Conflicto con la ley existen principios de la doctrina de protección integral de la niñez y adolescencia que tienen plena vigencia y aplicación en relación con los adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida socioeducativa, que de acuerdo a la investigación realizada por la Fundación Terre des Hommes (2021) son los siguientes:

**Principio del interés superior:** en la ejecución y cumplimiento de las medidas socioeducativas, en los CAI se deben de asegurar de respetar este derecho y principio, aplicando reglas del Comité de Derechos del Niño en su OG 14. Esta observación general constituye un mandato del Comité que se aplica como norma, principio y regla de procedimiento, además de ser recogido por la jurisprudencia constitucional ecuatoriana.

**Principio de prioridad absoluta:** supone que las autoridades que tienen la rectoría de las medidas socioeducativas han dado la preferencia para asegurar los recursos humanos para garantizar el cumplimiento de todos los derechos de los adolescentes.

**Principio de especialidad:** exige contar con servicios y redes especializados de atención para los adolescentes con el propósito de cumplir con el fin de la medida y asegurar la reintegración del adolescente. La especialidad supone que el equipo técnico sea especializado en atención a lo que requiere el cumplimiento de las medidas socioeducativas.

**Principio de corresponsabilidad:** supone la función que tiene el Estado, la familia y la sociedad para garantizar el cumplimiento de los derechos de los adolescentes a quienes se ha dispuesto medidas socioeducativas, para que asuman su rol y el papel que desempeñan.

**Principio de participación:** determina si los adolescentes participaron activamente en el proceso desde el momento en que ingresaron en el sistema. (p.53)

Según la Revista de Investigación de la Fundación Terre des Hommes (2021), en un proceso restaurativo, el cumplimiento de las medidas socioeducativas debe orientarse por algunos principios básicos que se relacionan y articulan con los mencionados anteriormente. Estos principios guían el proceso desde la toma de conciencia de la persona adolescente, por lo que es necesario respetar los procesos individuales de cada uno/a. Además, estos principios están estrechamente relacionados con los derechos de los adolescentes a quienes se les ha dispuesto el cumplimiento de medidas socioeducativas (p.55).

Estos principios son el consentimiento, la participación en el proceso restaurativo y la confidencialidad, los cuales Terre des Hommes define de la siguiente manera:

1. **Consentimiento:** Las partes involucradas en el proceso restaurativo, especialmente el adolescente y la víctima, deben dar su consentimiento. Esto también implica informar a las partes sobre el procedimiento a seguir y la medida socioeducativa impuesta.
2. **Participación en el proceso restaurativo:** Este principio se refiere a la participación de todas las partes, con un enfoque particular en los adolescentes. Garantiza que los acuerdos sean obligaciones razonables para el adolescente.
3. **Confidencialidad:** Todo el proceso relacionado con los adolescentes infractores está protegido por el principio de confidencialidad y reserva (Des Hommes, 2021, p. 54).

### 1.1.3 Diferencias entre justicia restaurativa penal y justicia retributiva

En la justicia penal retributiva, el delito se concibe como la violación de las normas penales establecidas por el Estado, que se auto atribuye la calidad de víctima. Por el contrario, la justicia penal restaurativa no se enfoca en la idea de delito, sino que lo idealiza como un conflicto en el que se prioriza la reparación de las relaciones personales y comunitarias, y del daño u ofensa que el individuo y su entorno han sufrido como consecuencia del conflicto. Esta reparación se orienta hacia la reivindicación del rol que el Estado le ha arrebatado a la persona ofendida.

Al analizar la justicia penal retributiva desde el proceso, se observa que, al regirse por un proceso adversarial, siempre habrá un ganador y un perdedor. Para el perdedor, el Estado reserva un castigo por la violación de la norma creada por él mismo, lo que a menudo implica la separación de la comunidad a través de la privación de libertad. Desde una perspectiva más humanista, la justicia penal restaurativa no contempla la idea de ganador y perdedor, ya que ambas partes involucradas se benefician al preferir alternativas a la prisión o al menos la reducción de la estancia en ella mediante la reconciliación, la restauración de la armonía en la convivencia humana y la paz (Domingo, 2017).

El papel de los actores en cada proceso y la dependencia de ciertas funciones permiten diferenciar la justicia penal retributiva de la justicia penal restaurativa. La primera depende en gran medida del rol de jueces, tribunales, fiscales y otros agentes estatales esenciales para el correcto desarrollo del proceso penal. En cambio, la justicia restaurativa no está supeditada a ninguna entidad o agente estatal, ya que responde al interés de las partes en resolver el conflicto de manera rápida (Canto, 2023).

Otra diferencia entre estas dos justicias radica en el tratamiento de la víctima. En la justicia retributiva, la víctima a menudo no es tenida en cuenta e incluso se tiende a "victimizarla". En la justicia restaurativa, la víctima tiene un papel principal, siendo considerada en todo el proceso, tanto sus derechos como sus necesidades.

El principal principio procesal bajo el cual se estructura el derecho penal y la actual justicia retributiva es el principio de legalidad en su máxima expresión, según el cual no hay delito, infracción penal, proceso penal y pena sin ley previa. Este principio establece la subordinación a la norma penal y al poder punitivo del Estado, asegurando que cualquier acción penal esté estrictamente definida y regulada por la ley. La inobservancia o interpretación errónea de este principio en el ámbito penal conlleva la nulidad de todo el proceso. En contraste, la justicia restaurativa se aleja de la estricta legalidad, ya que no busca prolongar el proceso con trámites tediosos. Su objetivo primordial es procurar una solución rápida del conflicto, adaptándose a las necesidades de la víctima y facilitando que la parte ofensora cumpla con la reparación debida (Canto, 2023).

## **1.2 Justicia restaurativa en el contexto ecuatoriano**

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, como la justicia restaurativa. A pesar de los múltiples beneficios que ofrece la justicia restaurativa, la justicia penal retributiva y el proceso adversarial han predominado sobre el proceso restaurativo penal. Es común que históricamente, en diversos sistemas jurídicos del mundo, las prácticas restaurativas y las soluciones alternativas de conflictos estén muy limitadas y relegadas a un segundo plano (Vado, 2020).

En la historia del derecho penal ecuatoriano, la justicia restaurativa no ha pretendido ser indulgente con el infractor (victimario en el proceso retributivo penal). Al contrario, busca que el ofensor asuma las responsabilidades hacia la víctima, procurando la reparación más eficiente de los daños causados y tratando de concluir los largos procesos judiciales iniciados o evitarlos si es posible. Históricamente, en Ecuador, la justicia restaurativa en el ámbito penal ha tenido pocos avances, si no nulos. Entre los mecanismos restaurativos más destacados por su capacidad para resolver infracciones penales se encuentran aquellos del Código de

Procedimiento Penal (CPP) de 2000, que permitía la resolución de ciertos delitos y contravenciones a través de acuerdos reparatorios y acuerdos transaccionales; el Código de Niñez y Adolescencia de 2003 en lo que respecta a adolescentes infractores; y el artículo 190 de la Constitución de 2008, que "reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En el contexto contemporáneo del derecho penal ecuatoriano, contamos con mecanismos restaurativos provenientes de las reformas penales de 2014 plasmadas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP); la Resolución 327-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que "establece el procedimiento para viabilizar la conciliación en asuntos relacionados con infracciones de tránsito en los que no hay resultado de muerte, conforme a lo previsto en la ley"; y, sobre todo, la justicia indígena, que, aunque relegada a un segundo plano desde mucho antes de la Constitución del Ecuador como república, ha sido practicada hasta la actualidad por los pueblos y nacionalidades indígenas (Consejo de la Judicatura, 2014).

Ante la reciente crisis sanitaria mundial generada por la pandemia de la COVID-19, que confinó a la población global en sus hogares e impidió la realización de actividades cotidianas de manera presencial, se evidenció la falta de planes de contingencia para enfrentar este tipo de situaciones, así como otras graves deficiencias en la administración de justicia. Antes de la crisis sanitaria, el trámite de los casos en las diversas unidades judiciales y fiscalías ya era extremadamente lento, y una vez que la crisis se desató, las restricciones en la presencialidad de todo tipo de diligencias dificultaron aún más el despacho rápido de los casos (Código Orgánico de la Función Judicial, 2022).

Si con las facilidades de la presencialidad, los funcionarios judiciales y de las fiscalías a nivel nacional apenas lograban despachar los diferentes trámites, con la crisis sanitaria, estos mismos funcionarios no pudieron cumplir plenamente con sus funciones jurisdiccionales e investigativas, especialmente en lo que respecta a "velar por el pronto despacho de las causas de acuerdo con la ley". El caótico escenario provocado por la pandemia llevó a que "el sistema de administración de justicia en el país se modernice y prospere, haciendo que ahora la mediación sea una herramienta más eficiente, permitiendo impartir justicia sin importar la ubicación de las partes" (Andrade & Gabela, 2020).

Aunque la justicia retributiva ecuatoriana se vio forzada a adoptar la virtualidad, la justicia restaurativa también tuvo que incursionar en la virtualidad de los procesos de mediación y arbitraje para evitar el colapso del sistema de administración de justicia. El paso hacia la virtualidad se dio mediante la Resolución 039-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que emitió las directrices para la conciliación a través de medios telemáticos. Esta

resolución, aunque posibilitó la virtualidad de los procesos de mediación y arbitraje, estaba condicionada al uso de la firma electrónica, siendo obligatoria tanto para los participantes como para los facilitadores.

**Artículo 4.-** Obligación de firma electrónica. - Solo los árbitros que dispongan de la firma electrónica correspondiente según lo estipulado por la ley, podrán firmar laudos arbitrales electrónicamente. De igual manera, solo los mediadores y las partes que cuenten con la firma electrónica correspondiente conforme a la ley, podrán firmar electrónicamente las actas de mediación, las actas de imposibilidad de acuerdo de mediación y las constancias de imposibilidad de mediación (Consejo de la Judicatura, 2020a).

Aunque inicialmente el artículo mencionado permitió la mediación a través de medios telemáticos, su viabilidad se vio limitada por la obligatoriedad de la firma electrónica. Por esta razón, mediante la Resolución 062-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, se dejó sin efecto dicha obligatoriedad y se ampliaron las modalidades de mediación a tres nuevas formas. La primera modalidad consiste en procesos de mediación completamente virtuales, donde la firma electrónica sigue siendo obligatoria para todas las partes, incluido el mediador. La segunda modalidad se basa en un proceso de mediación presencial, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad correspondientes. Finalmente, la tercera y más innovadora modalidad combina un proceso de mediación virtual con la firma presencial para su validez (Consejo de la Judicatura, 2020b).

La adopción de una hibridación entre la virtualidad y la presencialidad en los procesos de mediación y arbitraje contribuyó a descongestionar el sistema de justicia ecuatoriano, que ya estaba colapsado antes de la pandemia y cuya situación se agravó durante la crisis sanitaria. Esta hibridación forzada ahora se considera un antecedente positivo que ha flexibilizado la formalidad del sistema. Aunque el confinamiento ha quedado atrás, las mejoras implementadas durante la pandemia en materia de mediación continúan facilitando la suscripción de acuerdos que anteriormente estaban limitados a la presencialidad de las partes y de los facilitadores.

### **1.3 Justicia restaurativa juvenil**

Según la Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa, la justicia restaurativa juvenil se define como:

“una forma de abordar a niños y adolescentes en conflicto con la ley, cuyo objetivo es reparar el daño individual, social y en las relaciones causado por el delito cometido. Este objetivo requiere un proceso en el cual el agresor juvenil, la víctima y, en su caso, otros individuos y miembros de la comunidad, participen activamente para resolver los problemas originados por el delito. No existe un único modelo para la práctica de este enfoque de justicia restaurativa” (Congreso mundial sobre justicia juvenil restaurativa, 2019, p. 5).

La influencia del enfoque restaurador implementado a través de la justicia restaurativa va más allá de la noción retributiva del delito en el caso de adolescentes infractores; el enfoque restaurador de la justicia juvenil deja de lado la idea punitivista del delito y su insistencia en la punición de los delitos cometidos por menores de edad. En lugar de privar al responsable de su libertad, "debe ofrecer una reparación, como una oportunidad para restablecer vínculos sociales, dando protagonismo a actores como la víctima y la comunidad, generalmente excluidos de los sistemas judiciales" (Consejo de la Judicatura, 2020a).

La justicia restaurativa en el ámbito juvenil promueve la desjudicialización de los conflictos e infracciones penales en los que estén involucrados niños, niñas o adolescentes (en adelante NNA) en conflicto con la ley penal. Para ello, recurre a la terminación anticipada de los procesos penales y a la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad que no se limiten a "meras retribuciones punitivas o tratamientos psicosociales, sino que impliquen un proceso pedagógico y de responsabilidad individual y colectiva respecto a las consecuencias lesivas del acto, incentivando su reparación" (Canto, 2023).

La justicia restaurativa aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, guiado por los principios de protección integral e interés superior del niño, niña y adolescente. Este tipo de justicia busca restablecer los derechos del menor, fomentar la toma de conciencia sobre el daño causado, garantizar los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, promover el reconocimiento mutuo entre las partes y facilitar la reintegración a la sociedad. Todo esto se lleva a cabo mediante un procedimiento que debe involucrar la participación del Estado, la comunidad y las familias.

La justicia restaurativa en el ámbito de la niñez y adolescencia requiere un análisis profundo y detallado de la normativa internacional y nacional, ya que es un modelo especializado y muy diferente de la justicia ordinaria. Además de la ineludible aplicación del principio de especialidad e imparcialidad, el principal desafío al que se enfrenta la justicia juvenil es compaginar y juzgar estos actos conforme a los preceptos del enfoque restaurativo, considerando la inimputabilidad y vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes (NNA) (Ortega, 2018).

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y especialmente en la normativa especializada en materia juvenil, se establece que los Estados miembros deben asegurar la implementación y administración de una justicia especializada cuando un NNA está en conflicto con la ley penal. Este requisito se encuentra en la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su parte pertinente establece:

**Artículo 40.1.-** Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño acusado o declarado culpable de infringir las leyes penales a ser tratado de una manera que promueva su sentido de dignidad y valor, que refuerce el respeto del niño por los

derechos humanos y las libertades fundamentales de los demás, y que considere la edad del niño y la importancia de promover su reintegración y su capacidad de asumir una función constructiva en la sociedad (ONU, 2012).

En nuestro ordenamiento jurídico, el principio de especialidad se encuentra tanto en la Constitución como en el Código de la Niñez y Adolescencia (en adelante CONA). En la Constitución, se establece que "las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral". En el CONA, se especifica la "Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, integrada a la Función Judicial, para el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes reglados en este Código" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

El ordenamiento jurídico nacional prescribe que los adolescentes en conflicto con la ley penal son inimputables, por lo que no pueden ser investigados y juzgados por jueces y fiscales ordinarios, ni se les pueden aplicar las sanciones retributivas establecidas en las leyes penales ordinarias. En su lugar, un fiscal especializado en adolescentes infractores se encargará de la investigación.

Si el fiscal encuentra suficientes elementos de convicción, los presentará ante un juez especializado en la materia, quien antes de implementar la medida socioeducativa pertinente al caso, podrá remitir el conflicto a formas anticipadas de terminación del proceso, como la conciliación, mediación penal y la suspensión del proceso a prueba (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Dada la polifuncionalidad de la justicia restaurativa juvenil, su aplicación se considera más adecuada y, según la normativa internacional especializada, se mandata la implementación de medidas socioeducativas y de reparación integral por sobre aquellas que solo buscan la represión y judicialización del adolescente. En línea con el principio de excepcionalidad de la privación de la libertad, el CONA establece que "la privación de la libertad del adolescente solo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del Juez competente en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley. El internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso, de oficio o a petición de parte".

Sin embargo, es importante criticar que se ha desmantelado la justicia especializada de niños, niñas y adolescentes (NNA), lo cual debilita significativamente el planteamiento y la efectividad de la justicia restaurativa juvenil. La falta de una estructura especializada compromete la adecuada implementación de estos mandatos y obstaculiza los esfuerzos por priorizar las medidas socioeducativas y restaurativas que son fundamentales para la

reintegración y el desarrollo positivo de los adolescentes en conflicto con la ley (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Además, resulta preocupante observar que en los últimos años la tendencia ha sido a criminalizar a los adolescentes y adoptar enfoques más punitivos. Esta inclinación hacia la criminalización y el castigo refuerza un sistema que prioriza la represión sobre la rehabilitación, perpetuando ciclos de violencia y reincidencia. La justicia restaurativa ofrece una alternativa que no solo busca la reparación del daño causado, sino que también promueve la responsabilidad y reintegración social de los adolescentes, contribuyendo así a una sociedad más justa y cohesionada. Es crucial revertir esta tendencia y fortalecer los mecanismos de justicia restaurativa para garantizar una respuesta más humana y efectiva a las infracciones cometidas por adolescentes

El principio de excepcionalidad, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Informe de relatoría sobre los derechos de la niñez), implica la obligación de considerar alternativas a la judicialización de las infracciones penales y medidas alternativas a la privación de libertad, la cual solo debe aplicarse como último recurso en menores de 18 años. En este sentido, la Comisión exhorta a los Estados a tender hacia la abolición de la pena privativa de libertad para niños, niñas y adolescentes.

Los menores de 18 años que cometan infracciones penales, conforme lo establece el COIP, deberán someterse a las disposiciones del CONA, el cual establece procedimientos penales específicos para adolescentes infractores en un cuerpo normativo distinto al principal. De esta manera, el ordenamiento jurídico ecuatoriano se alinea con las exigencias internacionales de especialidad, excepcionalidad de la judicialización y de la aplicación de penas privativas de libertad para NNA en conflicto con la ley penal (OEA, 2011).

Para la Corte Constitucional ecuatoriana, la tipificación de una infracción penal para sancionar a un adolescente, además de requerir una legislación y administración de justicia especializada, contraviene su condición de pertenecer a grupos de "atención prioritaria" y el principio de "interés superior" de los niños, niñas y adolescentes, contemplados en los artículos 35 y 44 de la Constitución. Someter a un adolescente a legislación, trámites y sanciones penales que no les son propios vulnera su condición especial que requiere un régimen particular de protección jurídica (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

La figura de prisión preventiva en la justicia penal ordinaria, en estricto apego al principio de excepcionalidad, se transforma en el llamado internamiento preventivo. Esta medida, junto con la figura de detención, se reserva como última y excepcional medida cautelar de privación de libertad para "asegurar la inmediación del adolescente con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante". La detención, previa solicitud

del fiscal, puede ser ordenada por hasta veinticuatro horas con fines investigativos o para garantizar la comparecencia del adolescente a la audiencia de juzgamiento. Previa solicitud del fiscal especializado, el juez puede ordenar el internamiento preventivo del adolescente por un tiempo no mayor a noventa días en los siguientes casos:

a) Adolescentes menores de catorce años, en juicios por delitos de robo con resultado de muerte, homicidio, asesinato, femicidio, sicariato, violación, secuestro extorsivo, genocidio, lesa humanidad y delincuencia organizada. b) Adolescentes de catorce años, en juicios por delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal con penas privativas de libertad de más de cinco años (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Dado que los adolescentes (personas mayores de 12 años según el CONA) son penalmente inimputables, no pueden ser sancionados con penas establecidas en el COIP. Si se comprueba la responsabilidad penal del adolescente en juicio, el juez especializado dispondrá la aplicación de medidas socioeducativas privativas o no privativas de libertad y medidas de reparación integral con enfoque restaurativo.

El CONA contempla como medidas socioeducativas privativas de libertad el internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen semiabierto y, como medida más drástica, el internamiento institucional. Como medidas socioeducativas no privativas de libertad, el CONA incluye la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la orientación y apoyo psicosocial familiar, el servicio a la comunidad y la libertad asistida, siendo estas últimas preferentemente aplicables sobre aquellas que privan al adolescente de sus vínculos familiares y sociales.

La inimputabilidad en el caso de niños o niñas (personas menores de 12 años según el CONA) en conflicto con la ley penal es absoluta; estos niños y niñas están exentos de la aplicación de medidas socioeducativas y, por lo tanto, queda totalmente prohibido el internamiento preventivo, la detención con fines investigativos y la detención para garantizar su comparecencia a audiencia.

**Art. 307.-** Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas. Los niños y niñas son completamente inimputables y no son responsables penalmente; por lo tanto, no están sujetos ni a procesos judiciales ni a medidas socioeducativas. Si un niño o niña es encontrado en una situación de flagrancia, será entregado a sus representantes legales y, en caso de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internamiento preventivo. Si las circunstancias del caso requieren la adopción de medidas de protección, estas se tomarán respetando las condiciones y requisitos establecidos en el presente Código (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 15)

A pesar de que la normativa nacional e internacional especializada en materia juvenil establece la aplicación de una justicia especializada y rápida cuando el infractor es un menor de edad, en muchas ocasiones sus principios restaurativos y pro libertad son ignorados. Es

necesario recurrir a la justicia constitucional para corregir las deficiencias jurídicas presentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, de las cuales han sido víctimas la Justicia Juvenil.

## **1.4 Marco Histórico**

### **1.4.1 Origen y evolución del enfoque restaurativo**

Las prácticas de la Justicia Juvenil restaurativa se destacan por su objetivo de fomentar la reconciliación, la reparación del daño causado y la reintegración del infractor en la comunidad, en contraste con el enfoque punitivo y de exclusión que prevalece en muchos sistemas de justicia. Este movimiento moderno surge a partir de críticas al sistema de justicia penal tradicional, que a menudo resulta ineficaz para abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y reducir la reincidencia. Durante la década de 1970, surgieron las primeras iniciativas de justicia restaurativa en Canadá y Nueva Zelanda, con programas experimentales que buscaban enfoques alternativos para tratar el comportamiento delictivo de los adolescentes infractores (Braithwaite, 1989).

En Canadá, se establecieron los primeros programas de Justicia Juvenil restaurativa en la provincia de Ontario, bajo la dirección de Ted Wachtel y Howard Zehr. Estos programas se centraron en la reintegración del adolescente infractor en la comunidad, así como en la necesidad de responsabilizarlos por sus acciones y fomentar la reparación del daño causado a las víctimas y a la sociedad en general (Miranda et al., 2022).

En Nueva Zelanda, el enfoque restaurativo se basa en el concepto de “justicia familiar”, donde reuniones y conferencias entre las partes afectadas por el delito se utilizan para abordar el conflicto y llegar a acuerdos restaurativos. Estas prácticas se han incorporado gradualmente en el sistema de justicia juvenil del país y son bien recibidas tanto por las comunidades como por los profesionales del sistema de justicia (Morris et al., 2016).

La implementación y el desarrollo de programas de justicia juvenil restaurativa se extendieron a otros países, incluidos Australia, Reino Unido, los Países Bajos y Estados Unidos, e incluso están dando sus primeros pasos en algunos países latinoamericanos. Cada país adapta el enfoque restaurativo a su contexto legal, cultural y social particular, lo que ha llevado a una variedad de modelos y prácticas en todo el mundo (Consejo de Europa, 2018).

El reconocimiento y la aceptación de la justicia juvenil restaurativa en la comunidad internacional han aumentado significativamente en los últimos años. Organizaciones internacionales como la ONU y el Consejo Europeo promueven la adopción de enfoques restaurativos como una forma efectiva y humana de abordar el delito y promover la justicia social (ONU, 2012).

### 1.4.2 Justicia restaurativa en el Código Orgánico Integral Penal

A partir del 10 de febrero de 2014, con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se implementaron diversos mecanismos en el ámbito penal que se alinean con modelos restauradores, incluyendo la justicia restaurativa. Los mecanismos restaurativos establecidos en el COIP incluyen aquellos aplicados en la Justicia Juvenil, alternativas a la privación de libertad mediante medidas cautelares no privativas de libertad (art. 522 COIP), la suspensión condicional de la pena (art. 630 COIP) y la conciliación penal (art. 663 COIP).

El único mecanismo alternativo de los arreglos de conflictos (MASC) específicamente prescrito en el COIP es la conciliación y los diferentes procedimientos en los que se puede aplicar. Aunque el COIP denomina a este MASC como conciliación, no resulta completamente claro por qué el legislador nacional eligió la conciliación en el proceso penal en lugar de otras figuras como la mediación, considerando que el propio código establece la utilización de la mediación penal en las disposiciones modificatorias del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Arguello, 2019).

Las diferencias entre mediación y conciliación en el ámbito penal son mínimas, siendo la más notable el rol que desempeña el tercero en cada mecanismo. Mientras que el conciliador tiene un rol más destacado y, en cierto modo, coercitivo al sugerir soluciones, el mediador no puede sugerir soluciones ni exigir acuerdos, limitándose a facilitar el consenso entre las partes como un simple facilitador.

En relación con el MASC previsto en el COIP, se debe entender que la conciliación penal tiene sus propias reglas de procedimiento, ya que su naturaleza responde a un método alternativo a la solución ordinaria del conflicto, es decir, a la sentencia dictada en un juicio penal. Por lo tanto, no le son aplicables las mismas normas que rigen los procedimientos penales ordinarios, y plantea un arreglo anticipado del conflicto penal.

Según los lineamientos de la Sentencia nro. 9-15-CN/19 y acumuladas, "la conciliación es uno de los mecanismos para resolver conflictos de manera alternativa a un juicio, en el cual las partes gestionan por sí mismas la resolución de sus disputas, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador". Por su parte, la Sentencia nro. 12-19-CN/19 define la conciliación como "un mecanismo lato sensu para terminar el proceso y, aunque el juzgador tiene la facultad de facilitar un arreglo entre las partes, no puede obligarlas a conciliar" (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

Esto deja claro que hasta la fecha persiste una confusión entre conciliación y mediación, reflejada en los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional que confunden estos términos al igual que el COIP, utilizando parámetros de la mediación penal

para describir la conciliación en el ámbito penal. En este sentido, el COIP precisa que el juzgador solo puede actuar como un facilitador y no como una autoridad con capacidad para imponer decisiones que las partes deban acatar.

La conciliación penal y otros MASC están escasamente desarrollados en el COIP, limitándose a un par de capítulos y artículos relativamente cortos, a pesar de que "la conciliación en asuntos penales ha sido recomendada desde 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder".

La falta de desarrollo y limitada aplicación de la conciliación penal evidencia que el sistema penal ecuatoriano ofrece más posibilidades para el surgimiento del proceso adversarial penal que para uno basado en parámetros restaurativos. Esto se refleja en las diversas limitaciones y requisitos para que la conciliación opere en materia penal (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

De manera general, los MASC establecidos en el COIP se rigen por lineamientos obligatorios como el consentimiento libre y voluntario del ofendido y del ofensor, que los acuerdos alcanzados sean razonables y proporcionales, que el consentimiento del ofensor no constituya prueba de culpabilidad en el futuro, que el incumplimiento de lo acordado no conlleve condena o agravación de pena, que los facilitadores sean imparciales, y que los implicados tengan derecho a consultar a un defensor sobre lo que se pretende acordar.

Cuando la conciliación se da durante un procedimiento ordinario, se deben considerar las diversas condiciones establecidas en el Título X "Mecanismo alternativo de medidas de resolución de conflictos" del COIP, quedando reservada exclusivamente para delitos menores y siempre que se cumplan ciertas limitaciones.

La primera limitación se encuentra en la etapa procesal en la que se puede solicitar, pudiendo darse en la etapa preprocesal de Investigación Previa o hasta antes de la conclusión de la etapa de Instrucción. La segunda limitación se refiere al máximo de la pena privativa de libertad establecida para el tipo penal, aplicándose solo en delitos sancionados con una pena máxima de hasta cinco años. La tercera limitación se refiere a los delitos de tránsito con resultado de muerte que generen incapacidad permanente y pérdida o inutilización de algún órgano. Finalmente, la cuarta limitación abarca los delitos contra la propiedad cuyos valores exceden de treinta salarios básicos (Arguello, 2019).

## **1.5 Marco Jurídico**

En esta investigación se define el marco legal refiriéndose a la normativa nacional e internacional relacionada con la justicia restaurativa en el sistema penal para adolescentes.

## **Legislación Internacional**

### **Declaración de los Derechos del Niño de 1924**

La Declaración de los Derechos del Niño de 1924, también conocida como la Declaración de Ginebra, es un instrumento internacional en el cual hombres y mujeres de todas las naciones reconocen que la humanidad debe ofrecer lo mejor a los niños. Este documento, que contiene cinco artículos, reconoce las necesidades fundamentales de las niñas y los niños. Sin embargo, no tenía fuerza vinculante para los Estados (Organización de las Naciones Unidas, 1924).

### **Declaración de los Derechos del Niño de 1959**

La Declaración de los Derechos del Niño fue aprobada unánimemente por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas en noviembre de 1959 mediante la resolución número 1386. Su objetivo era proporcionar a los niños las mejores condiciones de vida, teniendo en cuenta su grado de desarrollo y enfocándose en su protección y cuidado integral. En su principio número 2, la Declaración establece que:

"El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensados tanto por la ley como por otros medios. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental será el interés superior del niño." (Organización de las Naciones Unidas, 1959).

### **Convención sobre los Derechos del Niño de 1989**

Este instrumento internacional, aprobado el 20 de noviembre de 1989, consta de 54 artículos que reconocen que los niños son individuos en pleno desarrollo físico, mental y social y que tienen derechos. Esta Convención es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Reafirma la necesidad de otorgar a las niñas y niños cuidado y asistencia debido a su vulnerabilidad. Además, la Convención reconoce el principio de interés superior del niño en su artículo 3, que establece:

"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial será el interés superior del niño." (UNICEF, 1989).

### **Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad**

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas en 1990, establecen las condiciones mínimas que los Estados deben cumplir para garantizar los derechos de los adolescentes privados de su libertad en todas sus formas. Este instrumento menciona que:

"Solo se podrá privar de libertad a los menores de conformidad con los principios y procedimientos establecidos (...) la privación de la libertad de un menor deberá

decidirse como último recurso y por el periodo mínimo necesario." (Organización de las Naciones Unidas., 1990, p. 1)

Asimismo, este instrumento internacional indica que "el sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. No debería escatimarse esfuerzo por limitar el encarcelamiento de menores" (Organización de las Naciones Unidas., 1990). Estas reglas están diseñadas para servir como patrones prácticos de referencia y orientación para todos los involucrados en la administración de Justicia Juvenil.

En cuanto al alcance y aplicación de este instrumento, se especifica que es para menores de 18 años, y menciona que "la edad límite por debajo de la cual no se permitirá privar a un niño de su libertad debe fijarse por ley" (Organización de las Naciones Unidas., 1990). Además, se señala que la privación de libertad debe llevarse a cabo en condiciones que garanticen el respeto a los derechos humanos de los menores, así como los derechos de aquellos que se encuentran reclusos en centros.

Este instrumento también determina la manera en que deben administrarse los centros de detención de menores y garantiza los derechos a la educación, formación profesional y trabajo en estos centros. Además, menciona la necesidad de que el personal y los funcionarios, además de ser eficaces en sus funciones, sean especialistas en la materia para brindar apoyo en cada aspecto de la vida de los adolescentes detenidos.

### **Relatoría sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2011**

En 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), principal órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA), creó la Relatoría sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas. El objetivo de esta relatoría es abordar los desafíos y avances de los Estados Miembros de la OEA en relación con la situación de los niños, niñas y adolescentes acusados de infringir las leyes penales.

A través de esta Relatoría, la CIDH recomienda que los Estados Miembros adecuen su normativa interna para cumplir con las obligaciones internacionales de protección de los derechos de los niños sometidos a la justicia juvenil. Además, busca que los principios del sistema juvenil se apliquen de manera uniforme a todos los menores de 18 años, excluyendo únicamente a aquellos niños que no hayan alcanzado la edad mínima de responsabilidad penal (Organización de los Estados Americanos, 2011).

## **Legislación Nacional**

### **Constitución de la República del Ecuador de 2008**

En cuanto a la legislación ecuatoriana, es fundamental considerar la norma suprema del país. En el capítulo tercero, artículo 35, se establecen los derechos de las personas y de los grupos de atención prioritaria, incluyendo a niñas, niños y adolescentes, quienes recibirán especial protección del Estado y la garantía de sus derechos (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008). Asimismo, en los artículos 44 y 45, se promueve el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, asegurando que gocen de los derechos comunes del ser humano y aquellos específicos de su edad. El Estado asegurará "el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas" (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Además, la Constitución establece que:

**Art.175.-** "Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores" (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En cuanto al sistema penal de adolescentes infractores, la Constitución ecuatoriana establece que:

**Art. 77.-** " En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas " (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

### **Código Orgánico Integral Penal (COIP)**

En el contexto del sistema penal ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece en su artículo 38 que "las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal estarán sometidas al Código de la Niñez y Adolescencia."

### **Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)**

El Código Orgánico de la Función Judicial define la competencia de las juezas y jueces de adolescentes infractores, señalando que:

"Son competentes para conocer, sustanciar y dictar sentencias y resoluciones de primera instancia en todos los asuntos relativos a adolescentes infractores y los demás que determine la ley. En cada distrito habrá, por lo menos, una jueza o juez especializado en adolescentes infractores" (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009).

### **Código de la Niñez y Adolescencia (CONA)**

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) define que "niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad" (art.4). Esta normativa también establece la responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes, indicando que "los niños y niñas están exentos de responsabilidad jurídica. (...) Los adolescentes son responsables por sus actos jurídicos y hechos ilícitos".

En el Libro IV del CONA, se detallan los derechos y garantías en el juzgamiento de adolescentes infractores, las medidas cautelares para asegurar la intermediación del adolescente con el proceso, los sujetos procesales en el juzgamiento de infracciones, las etapas del proceso y las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad.

### **Imputabilidad de los Adolescentes**

El Código de la Niñez y Adolescencia establece que "los adolescentes son penalmente inimputables, por lo tanto, no podrán ser juzgados por jueces penales ordinarios, ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales" (art. 305). En su lugar, recibirán medidas socioeducativas. Es decir, los adolescentes comprendidos en la edad de 12 a 17 años, 11 meses y 29 días, "que cometan infracciones tipificadas en el COIP estarán sujetos a medidas socioeducativas" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

### **Derechos y Garantías en el Juzgamiento de Adolescentes Infractores**

La legislación ecuatoriana reconoce la necesidad de un derecho penal especializado para los adolescentes que infringen la ley penal. Por ello, el Código de la Niñez y Adolescencia incorpora varios principios y derechos para garantizar el proceso de juzgamiento del adolescente infractor, tal como se determina en los tratados y convenios internacionales. Entre los derechos y garantías reconocidos en la legislación ecuatoriana se encuentran la presunción de inocencia, el derecho a ser informado, el derecho a la defensa, el derecho a ser oído e interrogar, el derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales, la garantía de reserva, las garantías del debido proceso y la excepcionalidad de la privación de libertad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

## CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO

### 2.1 Recopilación de Datos

Para llevar a cabo el diagnóstico y el trabajo de campo de esta investigación, se implementaron diversas estrategias de recolección de datos utilizando un enfoque metodológico mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos. A continuación, se presentan los métodos utilizados y los resultados obtenidos:

- **Fuentes Secundarias**

**Informes y Estadísticas Oficiales:** Se revisaron informes y estadísticas oficiales del sistema de Justicia Juvenil en Ecuador, incluyendo datos proporcionados por el Ministerio de Justicia y DDHH, el Consejo de la Judicatura, y organizaciones no gubernamentales involucradas en la justicia juvenil. Estos datos incluían el número de casos atendidos con enfoque restaurativo, el porcentaje de casos resueltos mediante este enfoque y el tiempo necesario para el proceso.

**Revisión de Documentos Legales:** Se analizaron leyes, reglamentos, y protocolos relacionados con la Justicia Juvenil y la implementación del enfoque restaurativo.

- **Fuentes Primarias**

**Entrevistas Semiestructuradas:** Se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas con grupos focales que incluían 2 fiscales y 2 jueces de procesos restaurativos, y profesionales de la justicia. Estas entrevistas proporcionaron información cualitativa detallada sobre las experiencias y percepciones de las personas involucradas en la aplicación del enfoque restaurativo.

### 2.2 Presentación y Análisis de Datos

- **Análisis Cuantitativo**

**Análisis Comparativo:** Se compararon los resultados obtenidos con las estadísticas de otros enfoques de Justicia Juvenil para evaluar la efectividad del enfoque restaurativo. Indicadores clave como la reducción de la reincidencia y el tiempo de resolución de casos se analizaron en detalle.

- **Análisis Cualitativo**

**Análisis de Contenido:** Las entrevistas y grupos focales fueron transcritos y analizados utilizando técnicas de análisis de contenido. Se identificaron patrones temáticos y categorías emergentes que revelaron las experiencias y percepciones de los participantes sobre la aplicación del enfoque restaurativo.

**Codificación y Categorización:** Se emplearon métodos de codificación para organizar los datos cualitativos en categorías significativas, permitiendo una interpretación más profunda de los beneficios y limitaciones percibidos del enfoque restaurativo.

## **CAPÍTULO III. DISCUSIÓN**

### **3.1 Presentación de los resultados**

El presente capítulo tiene como objetivo presentar y analizar los resultados obtenidos a partir de entrevistas realizadas a cuatro profesionales del derecho, con el fin de evaluar la implementación y efectividad del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana. Esta evaluación se enmarca dentro de un contexto en el que el enfoque restaurativo es considerado una alternativa más humana y efectiva en comparación con el enfoque tradicional, que se centra en la sanción punitiva. Como ya se ha señalado, la investigación se sustenta en la premisa de que la justicia restaurativa promueve la responsabilidad personal, la reparación del daño y la reconciliación, principios que son fundamentales para la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores.

El análisis de las entrevistas permite identificar tanto las fortalezas como las debilidades del enfoque restaurativo en su aplicación práctica. Los entrevistados han destacado la necesidad de normativas claras y específicas que faciliten la implementación de este enfoque en el sistema judicial ecuatoriano. La falta de protección adecuada para las víctimas y las condiciones socioeconómicas de los infractores emergen como barreras significativas que deben ser abordadas. Además, la participación activa de todas las partes involucradas, incluyendo la comunidad y las instituciones de apoyo, es crucial para el éxito de las medidas restaurativas.

Asimismo, se observan diferencias en la percepción de la aceptación del enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho y las instituciones involucradas. Mientras algunos entrevistados perciben una creciente aceptación y apertura hacia este enfoque, otros señalan la persistencia de una cultura legal que prioriza la penalización sobre la rehabilitación. Este capítulo no solo presenta los hallazgos de las entrevistas, sino que también los contrasta con los cuerpos legales vigentes, aportando un análisis crítico y sugerencias para fortalecer el marco normativo y operativo que sustenta la justicia restaurativa en Ecuador.

A continuación, se presentan los resultados de cada entrevista:

**Tabla 2** *Análisis de la Entrevista con Dr. José Luis Ayora Mata (Juez de Unidad Judicial Multicompetente - Consejo de la Judicatura, Ecuador)*

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta del Entrevistado</b>	<b>Análisis</b>	<b>Observación</b>
<p><b>¿Cómo considera que el enfoque restaurativo aborda las contravenciones cometidas por adolescentes en comparación con el enfoque tradicional?</b></p> <p><b>¿Existen diferencias significativas en los resultados obtenidos?</b></p>	<p>"Al participar de manera conjunta el menor infractor, la víctima y la sociedad en la imposición de las medidas socioeducativas por la infracción cometida, el procesado va a entender que es parte de una sociedad que hay que cumplir con normas para vivir en paz y que la afectación de los derechos de la víctima le acarrea responsabilidades por las que tiene que responder.</p> <p>Anteriormente el menor fue juzgado sin que sea vinculado con la sociedad y sin que exista una verdadera reintegración del adolescente en la función constructiva de la sociedad."</p>	<p>El enfoque restaurativo implica una participación activa de todas las partes afectadas, lo que facilita la comprensión de normas y responsabilidades.</p>	<p>La participación conjunta de todas las partes es fundamental para el éxito del enfoque restaurativo.</p>
<p><b>¿Ha identificado vacíos legales o</b></p>	<p>"La falta de protección de la víctima es un</p>	<p>La falta de protección</p>	<p>Es crucial dictar leyes que protejan</p>

<b>normativos que dificultan la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil?</b>	<p>problema que dificulta la aplicación de la justicia restaurativa ya que es difícil que quiera participar en un proceso donde no se le asegure una revictimización.</p> <p>Entonces se deben dictar leyes que en verdad protejan a las víctimas para que puedan participar en un proceso real de justicia restaurativa."</p>	<p>adecuada para las víctimas es un obstáculo significativo para la justicia restaurativa.</p>	<p>a las víctimas para fomentar su participación en procesos restaurativos.</p>
<b>¿Cómo se ha logrado el cumplimiento de las medidas restaurativas impuestas a los adolescentes infractores?</b>	<p>"Por lo general, el ámbito social de los menores de edad que tienen conflicto con la ley proviene de un extracto social que se caracteriza por la falta de recursos económicos, lo que dificulta el cumplimiento de las medidas restaurativas impuestas. Para garantizar el cumplimiento de las medidas por lo general se ordena el embargo de los bienes de sus progenitores."</p>	<p>Las condiciones socioeconómicas de los infractores dificultan el cumplimiento de las medidas restaurativas.</p>	<p>Es necesario abordar las desigualdades socioeconómicas para mejorar el cumplimiento de las medidas restaurativas.</p>

<b>¿Qué tan efectiva considera la implementación del enfoque restaurativo en la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores?</b>	"El menor de edad con el enfoque restaurativo encuentra un sentido de pertenencia con la sociedad, lo que puede ayudar a cambiar su conducta hacia el bienestar de la sociedad y de las víctimas."	El enfoque restaurativo promueve un sentido de pertenencia y puede cambiar la conducta del infractor hacia una más positiva.	El sentido de pertenencia es crucial para la rehabilitación y reintegración efectiva.
<b>¿Cuál es su percepción general sobre la aceptación y percepción del enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho y las instituciones involucradas?</b>	"El enfoque restaurativo cuenta con la aceptación de la mayoría de personas involucradas en el proceso, como son administradores de justicia y los profesionales del derecho."	Existe una aceptación mayoritaria del enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho.	La aceptación del enfoque es positiva, lo que facilita su implementación.
<b>¿Cuáles son las principales limitantes que ha encontrado en la implementación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil?</b>	"La falta de recursos económicos de los menores procesados y la falta de seguridad de la víctima son limitantes fuertes para la implementación del enfoque restaurativo."	La falta de recursos económicos y la seguridad de las víctimas son las principales barreras para la implementación del enfoque restaurativo.	Abordar estas limitaciones es esencial para mejorar la implementación del enfoque restaurativo.

Nota: Elaboración propia

**Tabla 3** Análisis de la Entrevista con Abg. Ana Gabriela Guanaluiza Barragán (Defensora Pública en Defensoría Pública de Cotopaxi, Ecuador.)

Pregunta	Respuesta del Entrevistado	Análisis	Observación
<p><b>¿Cómo considera que el enfoque restaurativo aborda las contravenciones cometidas por adolescentes en comparación con el enfoque tradicional?</b></p> <p><b>¿Existen diferencias significativas en los resultados obtenidos?</b></p>	<p>"En nuestro país, se busca establecer y aplicar de manera efectiva la justicia restaurativa. Esto es crucial dado que, en la actualidad, el Código de la Niñez y Adolescencia no aborda directamente el enfoque restaurativo dentro de las diferentes medidas socioeducativas destinadas a los adolescentes infractores. Esto representa un desafío importante, ya que la implementación de la justicia restaurativa a diferencia de la justicia distributiva tradicional ofrece un enfoque más humano y efectivo para abordar los conflictos juveniles, promoviendo la reparación del daño causado, la responsabilidad personal y la reconciliación en lugar de centrarse únicamente en castigos punitivos."</p>	<p>El enfoque restaurativo se considera más humano y efectivo, ya que promueve la reparación del daño, la responsabilidad personal y la reconciliación, a diferencia del enfoque tradicional que se centra en castigos punitivos.</p>	<p>La implementación del enfoque restaurativo enfrenta desafíos debido a la falta de un marco legal claro que lo apoye.</p>
<p><b>¿Ha identificado vacíos legales o normativos que dificultan la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil?</b></p>	<p>"Aunque el CONA no prohíbe la aplicación de justicia restaurativa y se promueve su cumplimiento en el juzgamiento de los adolescentes infractores, es fundamental establecer normativas procesales que</p>	<p>La falta de normativas claras y específicas dificulta la aplicación efectiva del enfoque restaurativo en la justicia juvenil.</p>	<p>Es necesario tipificar en el ordenamiento jurídico normas claras que promuevan la justicia restaurativa como un método anticipado de solución de conflictos juveniles.</p>

	<p>expliquen cómo ejecutar este enfoque para las contravenciones cometidas por adolescentes infractores, un ejemplo de aplicación es lo que contempla el Artículo 651.6 del Código Orgánico Integral Penal, que regula la aplicación de la justicia restaurativa en casos de violencia intrafamiliar."</p>		
<p><b>¿Cómo se ha logrado el cumplimiento de las medidas restaurativas impuestas a los adolescentes infractores?</b></p>	<p>"En el caso de las medidas de tipos restaurativas que se han originado dentro de las conciliaciones, considero que se han logrado culminar de forma efectiva, pues no existe una imposición como tal al adolescente infractor, y a la víctima, sino lo que promueve un trabajo en conjunto para garantizar la restitución del daño causado y la reinserción del adolescente. Además, para el cumplimiento de estas medidas implica una intervención social dirigida a facilitar la integración de los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas, sus familias y la comunidad en relaciones positivas."</p>	<p>Las medidas restaurativas son efectivas cuando se promueve un trabajo conjunto entre el infractor, la víctima y la comunidad, sin imposición.</p>	<p>La intervención social es clave para facilitar la integración de los adolescentes infractores y garantizar el cumplimiento de las medidas restaurativas.</p>
<p><b>¿Qué tan efectiva considera la</b></p>	<p>"La efectividad de la implementación del</p>	<p>La efectividad del enfoque</p>	<p>La implementación adecuada del</p>

<b>implementación del enfoque restaurativo en la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores?</b>	<p>enfoque restaurativo en la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores puede variar dependiendo de varios factores sociales y culturales, incluyendo el contexto específico, la aplicación correcta de los principios restaurativos y el apoyo institucional adecuado. En términos generales, cuando se implementa correctamente, la justicia restaurativa puede ser muy efectiva, pues permite que los adolescentes infractores asuman responsabilidad por sus acciones de una manera más significativa, encaminando su conducta, también promueve la reparación del daño causado a las víctimas y fomenta la reconciliación dentro de la comunidad. Esto puede contribuir significativamente a la rehabilitación del adolescente al ofrecerle una oportunidad de aprender y crecer desde sus errores, en lugar de simplemente recibir una sanción punitiva."</p>	<p>restaurativo depende de la correcta aplicación de sus principios y del apoyo institucional adecuado. Cuando se implementa correctamente, es muy efectivo para la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores.</p>	<p>enfoque restaurativo puede transformar la conducta del infractor, promoviendo la responsabilidad, la reparación del daño y la reconciliación.</p>
<b>¿Cuál es su percepción general sobre la aceptación y percepción del</b>	<p>"Mi percepción general es que el enfoque de justicia restaurativa tiene una aceptación</p>	<p>La aceptación del enfoque restaurativo está en aumento, tanto</p>	<p>La aceptación creciente del enfoque restaurativo es una</p>

---

**enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho y las instituciones involucradas?**

progresiva entre los profesionales del derecho y las instituciones involucradas en el sistema judicial y socioeducativo. Cada vez más, se reconoce que la justicia restaurativa ofrece un enfoque complementario y en muchos casos más efectivo que el sistema tradicional basado únicamente en la penalización. Entre los profesionales del derecho, existe un interés creciente en explorar alternativas que no solo castiguen, sino que también reparen el daño causado y promuevan la responsabilidad personal de los infractores. Muchos abogados y jueces están abiertos a aprender sobre los principios y prácticas de la justicia restaurativa, y algunos ya han implementado programas restaurativos en sus jurisdicciones con resultados positivos. En cuanto a las instituciones involucradas, como las fiscalías, instituciones educativas, hay una tendencia hacia la integración de enfoques restaurativos en sus políticas públicas y prácticas. Sin embargo, aún existen desafíos en

entre los profesionales del derecho como entre las instituciones involucradas. Sin embargo, aún existen desafíos en términos de capacitación, recursos y un cambio cultural necesario.

señal positiva, pero es necesario más educación, capacitación y apoyo institucional para su implementación efectiva.

---

---

	<p>términos de capacitación adecuada, recursos suficientes y una comprensión profunda de cómo implementar efectivamente la justicia restaurativa en diferentes contextos, pero sobre todo un cambio cultural en pensar que esta justicia no busca la impunidad."</p>		
<p><b>¿Cuáles son las principales limitantes que ha encontrado en la implementación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil?</b></p>	<p>"Una de las principales limitaciones para implementar eficazmente el enfoque restaurativo es la concepción legal errónea de que esta justicia propicia la impunidad. Lamentablemente, seguimos arraigados en una cultura legal tradicional que prioriza la penalización por encima de la reparación del daño y la responsabilidad restaurativa. Superar esta mentalidad requiere educación continua y sensibilización entre jueces, fiscales y abogados acerca de los beneficios y principios de la justicia restaurativa. Otra limitación importante es la falta de participación activa de la víctima en el proceso. La efectividad de la justicia restaurativa depende en gran medida de que la víctima se sienta</p>	<p>La concepción errónea de que la justicia restaurativa propicia la impunidad y la falta de participación activa de la víctima son las principales limitaciones para la implementación del enfoque restaurativo.</p>	<p>Superar estas limitaciones requiere educación continua, sensibilización y la implementación de estrategias que aseguren la participación efectiva y voluntaria de todas las partes involucradas en los procesos restaurativos.</p>

---

escuchada, involucrada y que pueda recibir reparación por el daño sufrido. Sin una participación significativa de la víctima, los procesos restaurativos pueden carecer de legitimidad y no lograr los objetivos de reconciliación y reparación necesarios para todas las partes involucradas."

Nota: Elaboración propia

**Tabla 4.** Análisis de la Entrevista con Dra. Jicela Amelia Aguilar Santamaria. (Consultora Externa del Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador)

Pregunta	Respuesta del Entrevistado	Análisis	Observación
<p><b>¿Cómo considera que el enfoque restaurativo aborda las contravenciones cometidas por adolescentes en comparación con el enfoque tradicional? ¿Existen diferencias significativas en los resultados obtenidos?</b></p>	<p>"Personalmente considero que existe una gran diferencia ya que el enfoque restaurativo se fundamenta en valores que promueven la responsabilidad personal buscando reparar el daño ocasionado a las víctimas tratando de llegar a una conciliación. A diferencia del enfoque tradicional que siempre busca sancionar al contraventor."</p>	<p>El enfoque restaurativo promueve la responsabilidad personal y la reparación del daño, mientras que el enfoque tradicional se centra en la sanción.</p>	<p>La conciliación es un componente clave del enfoque restaurativo según la Dra. Aguilar.</p>
<p><b>¿Ha identificado vacíos legales o normativos que dificultan la aplicación del enfoque restaurativo</b></p>	<p>"Debería normarse la justicia restaurativa en el sistema penal juvenil ecuatoriano, pues ante la ausencia de leyes o normas, los administradores de</p>	<p>La falta de normativas claras es un obstáculo significativo para la implementación del enfoque restaurativo.</p>	<p>Es crucial establecer leyes específicas para la justicia restaurativa.</p>

<b>en la Justicia Juvenil?</b>	justicia no pueden aplicarla."		
<b>¿Cómo se ha logrado el cumplimiento de las medidas restaurativas impuestas a los adolescentes infractores?</b>	"Las medidas restaurativas no aportan mayormente a la reinserción de los adolescentes; son momentáneas. Deberían crearse políticas públicas que incluyan a jóvenes con fuentes de empleo."	Las medidas actuales no son suficientes para la reinserción efectiva de los jóvenes infractores.	La implementación de políticas públicas de empleo podría mejorar la efectividad de las medidas restaurativas.
<b>¿Qué tan efectiva considera la implementación del enfoque restaurativo en la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores?</b>	"El enfoque es efectivo, pero la aplicabilidad no, ya que no existen organismos o instituciones que brinden apoyo integral a los jóvenes."	La falta de apoyo institucional limita la efectividad del enfoque restaurativo.	Es necesario crear organismos de apoyo integral para jóvenes infractores.
<b>¿Cuál es su percepción general sobre la aceptación y percepción del enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho y las instituciones involucradas?</b>	"La aceptación es medianamente buena, pero la aplicabilidad es limitada debido a la falta de fuentes de empleo."	La aceptación del enfoque restaurativo es moderada, pero su implementación efectiva se ve obstaculizada por problemas estructurales.	Mejorar las condiciones laborales para los jóvenes podría aumentar la efectividad del enfoque.
<b>¿Cuáles son las principales limitantes que ha encontrado en la implementación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil?</b>	"Creación de políticas públicas que integren a jóvenes al empleo. Cambio de mentalidad de los administradores de justicia de un estado punitivo. Creación de instituciones que brinden apoyo a los jóvenes en el aspecto emocional y psicosocial."	La falta de políticas públicas, la resistencia al cambio y la ausencia de instituciones de apoyo son las principales barreras.	Abordar estas limitaciones es esencial para mejorar la implementación del enfoque restaurativo.

Nota: Elaboración propia

**Tabla 5. Análisis de la Entrevista con Abg. Diana Macarena López Espín. (Analista del Ministerio de Educación del Ecuador)**

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta del Entrevistado</b>	<b>Análisis</b>	<b>Observación</b>
<p><b>¿Cómo considera que el enfoque restaurativo aborda las contravenciones cometidas por adolescentes en comparación con el enfoque tradicional?</b>  <b>¿Existen diferencias significativas en los resultados obtenidos?</b></p>	<p>"El enfoque restaurativo es una alternativa al enfoque tradicional para abordar las contravenciones cometidas por adolescentes. A diferencia del enfoque tradicional que se centra en castigar y sancionar, el enfoque restaurativo busca reparar el daño causado por el delito y fomentar la responsabilidad y el crecimiento personal del adolescente."</p>	<p>El enfoque restaurativo es más centrado en la rehabilitación y el crecimiento personal, mientras que el enfoque tradicional se centra en el castigo y la sanción.</p>	<p>Las diferencias entre ambos enfoques resaltan la naturaleza rehabilitadora del enfoque restaurativo.</p>
<p><b>¿Ha identificado vacíos legales o normativos que dificultan la aplicación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil?</b></p>	<p>"Sí, debido a que en la justicia ecuatoriana las leyes son ambiguas y no hay un enfoque restaurativo definido que pueda aplicarse en el tema de rehabilitación juvenil."</p>	<p>La falta de un marco legal claro y definido es un obstáculo significativo para la aplicación del enfoque restaurativo.</p>	<p>Es necesario definir y establecer un enfoque restaurativo en la legislación ecuatoriana.</p>
<p><b>¿Cómo se ha logrado el cumplimiento de las medidas restaurativas impuestas a los adolescentes infractores?</b></p>	<p>"Para lograr el cumplimiento de medidas restaurativas con adolescentes infractores es importante considerar las siguientes estrategias: involucrar al adolescente en el proceso, establecer objetivos claros, proporcionar apoyo y supervisión, fomentar la responsabilidad, involucrar a la familia y la comunidad, ser</p>	<p>La participación activa del adolescente y el apoyo continuo son cruciales para el cumplimiento de las medidas restaurativas.</p>	<p>Las estrategias propuestas subrayan la importancia de un enfoque integral y adaptable.</p>

	flexible y adaptativo, proporcionar incentivos y reconocimientos, evaluar y monitorear."		
<b>¿Qué tan efectiva considera la implementación del enfoque restaurativo en la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores?</b>	"La implementación del enfoque restaurativo en la rehabilitación social de los adolescentes infractores puede ser muy efectiva por varias razones: enfoca en la reparación del daño, fomenta la responsabilidad, promueve la reflexión y el crecimiento personal, involucra a la comunidad, reduce la reincidencia, mejora las relaciones, se centra en las necesidades, promueve la justicia reparadora."	La efectividad del enfoque restaurativo depende de su correcta implementación y del apoyo adecuado.	La implementación adecuada puede transformar la conducta del infractor, promoviendo responsabilidad y reconciliación.
<b>¿Cuál es su percepción general sobre la aceptación y percepción del enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho y las instituciones involucradas?</b>	"No, debido a que falta la apertura para los abogados en ciertas instituciones del estado."	La falta de apertura y aceptación en algunas instituciones limita la implementación del enfoque restaurativo.	Es necesario fomentar la apertura y la comprensión del enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho y las instituciones.
<b>¿Cuáles son las principales limitantes que ha encontrado en la implementación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil?</b>	"Falta de recursos, resistencia al cambio, falta de formación, dificultades para medir el éxito, limitaciones legales, dificultades para involucrar a las víctimas, dificultades para abordar casos complejos, falta de apoyo comunitario, dificultades para garantizar la seguridad, limitaciones culturales."	Diversas limitaciones, tanto estructurales como culturales, afectan la implementación del enfoque restaurativo.	Abordar estas limitaciones requiere un esfuerzo concertado en términos de recursos, educación y cambio cultural.

### 3.2 Codificación de las Respuestas

La codificación se realiza agrupando las respuestas en temas comunes para identificar tendencias y patrones. Aquí se presentan las categorías y códigos:

#### 1. Enfoque Restaurativo vs. Enfoque Tradicional

- **ER-ET1:** Promueve la responsabilidad personal (Aguilar, Ayora, Guanoluisa, López)
- **ER-ET2:** Fomenta la reparación del daño (Aguilar, Ayora, Guanoluisa, López)
- **ER-ET3:** Centrado en la rehabilitación y crecimiento personal (Guanoluisa, López)
- **ER-ET4:** Participación activa de todas las partes (Ayora, López)

#### 2. Vacíos Legales y Normativos

- **VLN1:** Falta de normativas claras (Aguilar, Ayora, Guanoluisa, López)
- **VLN2:** Necesidad de protección adecuada para las víctimas (Ayora, Guanoluisa)
- **VLN3:** Ambigüedad en las leyes actuales (López)

#### 3. Cumplimiento de Medidas Restaurativas

- **CMR1:** Condiciones socioeconómicas dificultan el cumplimiento (Ayora)
- **CMR2:** Importancia de la participación activa y apoyo continuo (Aguilar, López)
- **CMR3:** Intervención social y comunitaria (Guanoluisa, López)

#### 4. Efectividad del Enfoque Restaurativo

- **EER1:** Promueve la reintegración y rehabilitación efectiva (Aguilar, Ayora, Guanoluisa, López)
- **EER2:** Depende del apoyo institucional adecuado (Aguilar, Guanoluisa, López)
- **EER3:** Reducción de la reincidencia (López)
- **EER4:** Varía según factores sociales y culturales (Guanoluisa, López)

#### 5. Aceptación y Percepción del Enfoque Restaurativo

- **APER1:** Aceptación moderada/creciente entre profesionales (Aguilar, Ayora, Guanoluisa)

- **APER2:** Falta de apertura en algunas instituciones (López)
- **APER3:** Necesidad de mayor educación y sensibilización (Guanoluisa, López)

#### **6. Limitaciones en la Implementación**

- **LIM1:** Falta de recursos (Ayora, Guanoluisa, López)
- **LIM2:** Resistencia al cambio de mentalidad (Aguilar, Guanoluisa, López)
- **LIM3:** Falta de formación adecuada (Guanoluisa, López)
- **LIM4:** Dificultades para medir el éxito (López)
- **LIM5:** Dificultades para involucrar a las víctimas (Guanoluisa, López)

### **3.3 Análisis de Tendencias y Patrones**

#### **Tendencias**

##### **1. Responsabilidad y Reparación del Daño:**

- Todos los entrevistados coinciden en que el enfoque restaurativo promueve la responsabilidad personal y la reparación del daño, diferenciándose significativamente del enfoque tradicional, que se centra en el castigo y la sanción.

##### **2. Vacíos Legales y Normativos:**

- Existe consenso sobre la necesidad de establecer normativas claras y específicas para apoyar la implementación del enfoque restaurativo. También se menciona la falta de protección adecuada para las víctimas.

##### **3. Efectividad del Enfoque Restaurativo:**

- La efectividad del enfoque restaurativo en la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores es reconocida, pero se destaca que su éxito depende del apoyo institucional y de factores sociales y culturales.

##### **4. Aceptación y Percepción:**

- La aceptación del enfoque restaurativo está en aumento entre los profesionales del derecho, pero aún enfrenta resistencia en algunas instituciones. Se señala la necesidad de mayor educación y sensibilización.

## 5. Limitaciones:

- Las principales limitaciones identificadas son la falta de recursos, la resistencia al cambio, la falta de formación adecuada, y las dificultades para medir el éxito e involucrar a las víctimas.

## Patrones

### 1. Consistencia en la Valoración del Enfoque Restaurativo:

- Hay una fuerte consistencia en la valoración positiva del enfoque restaurativo, especialmente en términos de responsabilidad, reparación del daño y rehabilitación.

### 2. Desafíos Comunes:

- Los desafíos mencionados son comunes entre los entrevistados, incluyendo la necesidad de normativas claras, protección para las víctimas y la superación de resistencias institucionales.

### 3. Importancia del Apoyo Institucional:

- Todos los entrevistados subrayan la importancia del apoyo institucional para el éxito del enfoque restaurativo, incluyendo la necesidad de recursos y formación adecuada.

## 3.4 Análisis de Puntos de Acuerdo y Desacuerdo

### Puntos de Acuerdo

#### 1. Promoción de la Responsabilidad y Reparación del Daño:

- Todos los entrevistados coinciden en que el enfoque restaurativo es efectivo para promover la responsabilidad personal y la reparación del daño.

#### 2. Necesidad de Normativas Claras:

- Existe un acuerdo general sobre la necesidad de establecer normativas claras y específicas para facilitar la implementación del enfoque restaurativo.

#### 3. Importancia del Apoyo Institucional:

- Se reconoce de manera unánime que el éxito del enfoque restaurativo depende del apoyo institucional, incluyendo recursos y formación adecuada.

## Puntos de Desacuerdo

### 1. Percepción de la Aceptación del Enfoque Restaurativo:

- Mientras que Aguilar, Ayora y Guanoluisa observan una aceptación creciente del enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho, López señala una falta de apertura en ciertas instituciones del estado.

### 2. Efectividad en la Reintegración:

- Aunque todos reconocen la efectividad del enfoque restaurativo, Aguilar es más crítica sobre la aplicabilidad actual debido a la falta de apoyo institucional, comparado con una visión más optimista de López y Guanoluisa.

### 3. Participación de las Víctimas:

- Guanoluisa y López destacan la importancia de la participación de las víctimas para la legitimidad del proceso restaurativo, mientras que Ayora se enfoca más en las limitaciones económicas de los infractores.

**Tabla 6. Análisis de Entrevistas, Cuerpo Legal y Problemas Evidenciados**

Aspecto	Análisis de Entrevistas	Cuerpo Legal	Problemas Evidenciados
<b>Enfoque Restaurativo vs. Enfoque Tradicional</b>	Promueve la responsabilidad personal y la reparación del daño. Fomenta la rehabilitación y el crecimiento personal del adolescente infractor.	El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) no incluye directrices explícitas sobre la justicia restaurativa en sus medidas socioeducativas (Artículo 384).	Ausencia de normativas claras y específicas que integren la justicia restaurativa en el sistema penal juvenil.
<b>Vacíos Legales y Normativos</b>	Falta de normativas claras dificulta la aplicación efectiva del enfoque restaurativo. Necesidad de protección adecuada para las víctimas. Ambigüedad en las leyes actuales.	CONA y otras leyes no abordan directamente el enfoque restaurativo. Artículo 651.6 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) regula la justicia restaurativa en casos de violencia intrafamiliar.	La ambigüedad y la falta de directrices específicas impiden la aplicación práctica y efectiva de la justicia restaurativa en casos juveniles.

<b>Cumplimiento de Medidas Restaurativas</b>	Importancia de la participación activa del adolescente y apoyo continuo. Estrategias: intervención social y comunitaria, establecer objetivos claros, proporcionar incentivos.	La Constitución del Ecuador (Artículo 190) promueve la conciliación y mediación como métodos de resolución de conflictos.	Condiciones socioeconómicas de los infractores dificultan el cumplimiento. Falta de políticas públicas que apoyen la implementación efectiva de medidas restaurativas.
<b>Efectividad del Enfoque Restaurativo</b>	Promueve la reintegración y rehabilitación efectiva. Depende del apoyo institucional adecuado y factores sociales y culturales. Reducción de la reincidencia.	La Constitución del Ecuador (Artículo 35) garantiza la protección de los derechos de los grupos vulnerables.	La falta de apoyo institucional y recursos limita la efectividad de la justicia restaurativa. Necesidad de formación y capacitación adecuada para los facilitadores.
<b>Aceptación y Percepción del Enfoque Restaurativo</b>	Aceptación moderada/creciente entre profesionales del derecho, pero falta de apertura en algunas instituciones. Necesidad de mayor educación y sensibilización.	La Ley de Arbitraje y Mediación promueve la formación y sensibilización en resolución de conflictos.	Resistencia al cambio y falta de sensibilización en ciertas instituciones del estado. Discrepancia en la percepción de aceptación del enfoque restaurativo.
<b>Limitaciones en la Implementación</b>	Falta de recursos, resistencia al cambio de mentalidad, falta de formación adecuada, dificultades para medir el éxito e involucrar a las víctimas.	La Constitución del Ecuador (Artículo 201) establece la responsabilidad del Estado de garantizar la rehabilitación y reintegración social de las personas privadas de libertad.	Diversas limitaciones estructurales y culturales. Necesidad de un esfuerzo concertado en términos de recursos, educación y cambio cultural.

Nota: Elaboración propia

## Análisis General

El análisis de las entrevistas con profesionales del derecho sobre la implementación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana revela una valoración positiva general de este enfoque. Sin embargo, se identifican importantes desafíos normativos y

operativos que limitan su aplicabilidad efectiva. Los entrevistados coinciden en que el enfoque restaurativo promueve la responsabilidad personal y la reparación del daño, en contraposición al enfoque tradicional, que se centra en la sanción punitiva. Esta percepción refleja un cambio paradigmático necesario en la Justicia Juvenil, que debe orientarse hacia modelos más humanitarios y rehabilitadores.

El actual Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) de Ecuador no aborda directamente el enfoque restaurativo, lo que representa un obstáculo significativo para su implementación. Sería un momento oportuno para incluir disposiciones sobre justicia restaurativa en el proyecto de Ley que debate la Asamblea Nacional del Ecuador denominado Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes COPINNA. La falta de normativas claras y específicas dificulta que los administradores de justicia apliquen este enfoque de manera efectiva. Aunque el CONA no prohíbe la justicia restaurativa, la ausencia de procedimientos definidos y la ambigüedad en las leyes actuales impiden su aplicación práctica. El artículo 384 del CONA, que regula las medidas socioeducativas para adolescentes infractores, no incluye directrices explícitas sobre la justicia restaurativa, limitando así su potencial transformador. Este vacío legal contrasta con los principios establecidos en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que promueve la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores. Además, se evidencia una falta de empoderamiento del modelo constitucional, que debería fortalecer la aplicación de estos principios en la legislación nacional para asegurar una verdadera rehabilitación y reintegración social de los adolescentes en conflicto con la ley.

La efectividad del enfoque restaurativo depende en gran medida del apoyo institucional y de la participación activa de todas las partes involucradas, incluyendo a las víctimas. La falta de protección adecuada para las víctimas y las condiciones socioeconómicas de los infractores son barreras significativas que deben ser abordadas. La justicia restaurativa no solo requiere normativas claras, sino también un entorno de apoyo integral que facilite la participación de la víctima y proporcione recursos para la implementación de medidas restaurativas. Sin este apoyo, las medidas restaurativas pueden quedar como acciones momentáneas y no lograr una reintegración efectiva. El artículo 651.6 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que regula la aplicación de la justicia restaurativa en casos de violencia intrafamiliar, podría servir de modelo para elaborar directrices específicas en el contexto juvenil.

En términos operativos, los profesionales entrevistados subrayan la importancia de la intervención social y comunitaria para el cumplimiento de las medidas restaurativas. Las estrategias propuestas incluyen la participación activa del adolescente en el proceso, el establecimiento de objetivos claros, el apoyo y la supervisión continua, y la flexibilidad para

adaptar las medidas según las necesidades individuales. Estas estrategias son esenciales para garantizar que las medidas restaurativas no solo se cumplan, sino que también tengan un impacto positivo y duradero en la vida del adolescente infractor y en la comunidad. La implementación de estas estrategias requiere un marco legal que las respalde, así como políticas públicas que promuevan la inclusión social y laboral de los jóvenes, como se prescribe en el artículo 190 de la Constitución del Ecuador, que promueve la conciliación y la mediación como métodos de resolución de conflictos.

La percepción general entre los entrevistados es que el enfoque restaurativo está ganando aceptación entre los profesionales del derecho y las instituciones involucradas, aunque todavía enfrenta resistencia en algunas áreas. Esta aceptación creciente es una señal positiva, pero la implementación efectiva del enfoque restaurativo requiere un cambio cultural que vaya más allá de la mera aceptación teórica. Se necesita una educación continua y una sensibilización que incluyan programas de formación para jueces, fiscales y abogados, así como campañas para informar y educar a la comunidad sobre los beneficios y principios de la justicia restaurativa. La Ley de Arbitraje y Mediación (2006) podría ofrecer un marco útil para desarrollar programas de formación y sensibilización específicos para la Justicia Juvenil.

El análisis de los entrevistados también revela una divergencia en la percepción de la aceptación del enfoque restaurativo. Mientras algunos observan una aceptación creciente, otros señalan una falta de apertura en ciertas instituciones del estado. Esta discrepancia, destaca la necesidad de políticas públicas coherentes y uniformes que promuevan la justicia restaurativa de manera equitativa en todo el sistema judicial. Además, es crucial superar la resistencia al cambio mediante la demostración de casos exitosos y la recopilación de datos que evidencien la efectividad del enfoque restaurativo en la reducción de la reincidencia y en la rehabilitación social de los adolescentes infractores. El artículo 35 de la Constitución del Ecuador, que garantiza la protección de los derechos de los grupos vulnerables, debe ser un pilar en el desarrollo de políticas públicas que integren la justicia restaurativa.

La normativa legal ecuatoriana debe ajustar su contenido dispositivo a los mandatos constitucionales, así como a las disposiciones establecidas en instrumentos internacionales de derechos humanos específicos de niñez y adolescencia, integrando plenamente el enfoque restaurativo y alineándose con las mejores prácticas en Justicia Juvenil. La tipificación clara de procedimientos restaurativos en el CONA y otras leyes pertinentes es esencial para proporcionar una base sólida y coherente para la implementación de este enfoque.

A pesar de todo ello, la integración del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana requiere un compromiso interdisciplinario que incluya a los sectores educativo,

social y de salud, además del Consejo de la Judicatura. Conforme al artículo 226 de la Constitución del Ecuador, que instituye el principio de colaboración para la consecución de sus fines, el artículo 201 de la Constitución, que establece la responsabilidad del Estado de garantizar la rehabilitación y reintegración social de las personas privadas de libertad, debe ser la guía para desarrollar un sistema de Justicia Juvenil que priorice la rehabilitación efectiva y la inclusión social de los adolescentes infractores. Este compromiso debe traducirse en la creación de instituciones de apoyo y la implementación de políticas públicas que faciliten la reintegración de estos adolescentes, asegurando un enfoque holístico y humanitario en la administración de justicia.

### **3.5 Discusión**

El análisis de la implementación del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana penal y contravencional revela una serie de hallazgos significativos al compararlos con el marco teórico y el cuerpo legal vigente. En primer lugar, la justicia restaurativa, como lo describe Zehr (2002), se centra en la reparación del daño y la reintegración del infractor a la sociedad. Este enfoque contrasta con la justicia retributiva, predominante en muchas jurisdicciones, que se enfoca en el castigo. Los profesionales del derecho entrevistados destacaron que la justicia restaurativa promueve la responsabilidad personal y fomenta la reparación del daño, principios fundamentales que también subrayan Braithwaite (2002) y Johnstone (2011).

Sin embargo, al revisar el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, se evidencia que no existen directrices claras y específicas que integren la justicia restaurativa en las disposiciones para adolescentes infractores. El artículo 384 del CONA, que regula las medidas socioeducativas, no prescribe explícitamente la justicia restaurativa, lo que crea un vacío legal que limita su aplicación práctica. Este contraste resalta la necesidad de reformas legales para alinearse con los mandatos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación es obligatoria.

Así también, la protección de las víctimas es otro aspecto crucial tanto en el marco teórico como en los resultados de las entrevistas. Los entrevistados señalaron la falta de protección adecuada para las víctimas como una barrera significativa. Aunque la Constitución del Ecuador y el COIP establecen principios generales de protección, no proporcionan directrices específicas para la participación de las víctimas en procesos restaurativos juveniles. Esta deficiencia legal puede disuadir a las víctimas de participar, comprometiendo la legitimidad y efectividad del enfoque restaurativo, una preocupación también destacada por Umbreit y Coates (2000).

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento de las medidas restaurativas, los profesionales del derecho entrevistados enfatizaron la necesidad de la participación activa del adolescente infractor y el apoyo continuo de la comunidad. Este enfoque es consistente con la literatura, que subraya la importancia de involucrar a todos los actores en el proceso de justicia restaurativa para garantizar resultados positivos (McCold y Wachtel, 2003). Sin embargo, las condiciones socioeconómicas adversas de los adolescentes infractores en Ecuador dificultan el cumplimiento efectivo de estas medidas, señalando una discrepancia entre la teoría y la práctica.

Además, la efectividad del enfoque restaurativo también depende en gran medida del apoyo institucional adecuado. Los entrevistados coincidieron en que, aunque el enfoque es teóricamente efectivo, su aplicabilidad está limitada por la falta de organismos e instituciones que brinden el apoyo necesario. Esta observación es coherente con los estudios de Daly y Immarigeon (1998), quienes argumentan que la falta de infraestructura y recursos puede comprometer la implementación efectiva de la justicia restaurativa. En Ecuador, esta falta de apoyo institucional se manifiesta en la insuficiencia de políticas públicas y programas específicos que faciliten la reintegración social de los adolescentes infractores.

Cabe destacar que la aceptación y percepción del enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho y las instituciones también presentan variaciones. Mientras que algunos entrevistados perciben una creciente aceptación del enfoque restaurativo, otros indican una falta de apertura en ciertas instituciones del estado. Esta divergencia refleja la resistencia al cambio que a menudo acompaña la implementación de enfoques innovadores en sistemas tradicionales, como lo destacan Bazemore y Umbreit (2001). La resistencia institucional y cultural al cambio es un desafío significativo que requiere estrategias de educación y sensibilización para superarse.

No obstante, la falta de recursos y la resistencia al cambio fueron identificadas como principales limitaciones para la implementación del enfoque restaurativo. Estas barreras estructurales y culturales no son exclusivas de Ecuador, sino que también se observan en otros contextos donde se intenta implementar la justicia restaurativa (Daly, 2002). La superación de estas barreras requiere un compromiso político y social para proporcionar los recursos necesarios y fomentar un cambio de patrón cultural y de mentalidad entre los profesionales del derecho y la sociedad en general.

Partiendo de la revisión teórica, se observa que la justicia restaurativa busca no solo la reinserción del adolescente infractor, sino también su rehabilitación y reintegración en la sociedad. Este enfoque es respaldado por diversos estudios que señalan sus beneficios en la reducción de la reincidencia y en la mejora de las relaciones comunitarias (Sherman y

Strang, 2007). Los resultados de las entrevistas corroboran estos beneficios, pero también ponen de manifiesto la falta de un marco normativo que apoye adecuadamente este enfoque en el contexto ecuatoriano.

Con respecto a la efectividad de las medidas restaurativas, los entrevistados destacaron la importancia de la intervención social y comunitaria. La literatura también apoya esta visión, indicando que la participación de la comunidad es esencial para el éxito de los programas restaurativos (Braithwaite, 2002). Sin embargo, la falta de recursos y apoyo institucional en Ecuador limita la capacidad de implementar estas medidas de manera efectiva e integral. Es necesario desarrollar políticas públicas que promuevan la inclusión social y laboral de los adolescentes infractores, como se establece en el artículo 190 de la Constitución del Ecuador.

Otro punto de vista relevante es la necesidad de formación y capacitación adecuada para los facilitadores de la justicia restaurativa. Los entrevistados mencionaron la falta de formación especializada como una barrera significativa. Este problema también ha sido identificado en otros contextos, donde la falta de capacitación adecuada compromete la implementación efectiva del enfoque restaurativo (Van Ness y Strong, 2010). En Ecuador, es fundamental desarrollar programas de formación que proporcionen a los profesionales del derecho las habilidades necesarias para aplicar correctamente los principios de la justicia restaurativa.

Es necesario también considerar la perspectiva de las víctimas en los procesos restaurativos. Los entrevistados señalaron que la falta de protección y apoyo para las víctimas es un obstáculo importante. La literatura sugiere que la participación de las víctimas es crucial para la legitimidad y efectividad de la justicia restaurativa (Strang y Braithwaite, 2001). En este sentido, es vital que el marco legal ecuatoriano incluya disposiciones específicas que garanticen la protección y el apoyo adecuado a las víctimas durante todo el proceso restaurativo.

Sin embargo, la implementación efectiva de la justicia restaurativa no puede lograrse sin un cambio cultural que valore más la rehabilitación que el castigo. Los entrevistados indicaron que la resistencia al cambio cultural es una barrera significativa. Esta resistencia es un desafío común en muchas jurisdicciones, y su superación requiere un esfuerzo concertado de educación y sensibilización (Braithwaite, 2002). En Ecuador, es crucial que se promueva una cultura de justicia restaurativa a través de campañas de sensibilización y programas educativos dirigidos tanto a todos los actores como se menciona antes, profesionales del derecho, operadores de justicia, fiscalía e instituciones del sistema.

Por otro lado, la falta de recursos financieros y humanos es una limitación importante mencionada por los entrevistados. Esta falta de recursos no solo afecta la capacidad de implementar programas restaurativos, sino también la posibilidad de proporcionar el apoyo necesario a los infractores y a las víctimas (Daly, 2002). En este contexto, es esencial que el Estado ecuatoriano invierta en la creación y mantenimiento de programas de justicia restaurativa que cuenten con los recursos adecuados para su implementación real e integral y su funcionamiento.

Además, la variabilidad en la aceptación del enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho y las instituciones refleja una necesidad de uniformidad en las políticas públicas y prácticas. Los entrevistados señalaron que, aunque algunos profesionales están abiertos a la justicia restaurativa, otros muestran una marcada resistencia. Esta variabilidad puede ser abordada mediante la implementación de políticas públicas coherentes que promuevan la justicia restaurativa de manera uniforme en todo el sistema judicial (Bazemore y Umbreit, 2001).

Otro punto de vista crucial es la necesidad de medir y evaluar la efectividad de los programas restaurativos. Los entrevistados indicaron que las dificultades para medir el éxito de estos programas son una barrera importante. La literatura también destaca la importancia de establecer indicadores claros de éxito para evaluar los resultados de los programas de justicia restaurativa (McCold y Wachtel, 2003). En Ecuador, es necesario desarrollar mecanismos de evaluación que permitan medir de manera efectiva el impacto de estos programas en la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores.

Con respecto a la normativa legal, los entrevistados y la literatura coinciden en que es fundamental contar con un marco legal claro y específico que apoye, promueva y fomente la JR. La falta de directrices claras en el CONA y el COIP limita la implementación práctica de este enfoque (Umbreit y Coates, 2000). Es necesario que siendo un momento altamente simbólico ante en el actual proyecto de ley COPINNA que se discute en la Asamblea Nacional y está para segundo debate que derogaría al CONA.

No obstante, la implementación de la justicia restaurativa no debe limitarse a cambios legales. Es esencial que se desarrolle un enfoque multidisciplinario que involucre a los sectores educativo, social y de salud, además del judicial. La Constitución del Ecuador, en su art. 201 de la CRE, para que guarde armonía, establece el derecho a la rehabilitación y reintegración social, lo que debería guiar el desarrollo de un sistema de Justicia Juvenil que priorice la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores.

Para resumir, aunque los principios de responsabilidad, reparación del daño y rehabilitación son ampliamente reconocidos y valorados, la falta de directrices específicas y

recursos adecuados limita su implementación práctica. La aceptación creciente del enfoque restaurativo entre algunos profesionales del derecho contrasta con la resistencia institucional y cultural, subrayando la importancia de un cambio estructural y cultural para promover una justicia más humana y efectiva. La protección y participación activa de las víctimas, la formación adecuada de los facilitadores y el apoyo institucional son elementos esenciales para el éxito de la justicia restaurativa, que deben ser integrados y fortalecidos dentro del sistema legal ecuatoriano para lograr una verdadera rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores.

### 3.6 Propuesta

Para formular recomendaciones jurídicas y políticas públicas que mejoren la integración y efectividad del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana, se deben considerar los resultados del estudio y las prácticas internacionales exitosas. A continuación, se presenta una propuesta estructurada siguiendo los principios clave de la justicia restaurativa, así como ejemplos exitosos de otros países.

#### 1. Reparación del Daño

**Recomendación:** El sistema judicial ecuatoriano debe priorizar la reparación del daño causado por los delitos juveniles. Esto implica que los adolescentes infractores asuman la responsabilidad de sus acciones y trabajen activamente para su rehabilitación integral y reinserción social, enmendando así el daño causado a las víctimas y a la comunidad. Las medidas específicas podrían incluir:

- **Programas de Servicios Comunitarios:** Los adolescentes infractores deben participar en programas de servicio comunitario diseñados para reparar el daño causado a la comunidad.
- **Mediación y Acuerdos de Reparación:** Facilitar encuentros entre víctimas e infractores, guiados por facilitadores, para acordar formas de reparación que satisfagan a ambas partes.

#### 2. Inclusión de las Víctimas y la Comunidad

**Recomendación:** Se debe promover la inclusión activa de las víctimas y la comunidad en el proceso de resolución de conflictos. Esto no solo ayuda a las víctimas a sanar, sino que también permite a los infractores comprender el impacto de sus acciones.

- **Conferencias de Grupos Familiares:** Siguiendo el ejemplo de Nueva Zelanda, implementar conferencias de grupos familiares que involucren a la familia del infractor, la víctima y miembros de la comunidad en el proceso de toma de decisiones (McCold, 2013).

- **Programas de Apoyo a las Víctimas:** Establecer programas que brinden apoyo emocional y psicológico a las víctimas antes, durante y después del proceso restaurativo.

### 3. Educación y Capacitación

**Recomendación:** Es crucial la formación continua de operadores de justicia y educadores en prácticas restaurativas. Esto incluye el desarrollo de herramientas de evaluación de riesgos justas y basadas en evidencia.

- **Capacitación Continua:** Desarrollar programas de capacitación continua para jueces, fiscales, defensores públicos y mediadores en justicia restaurativa.
- **Materiales Educativos:** Proveer materiales educativos y guías prácticas sobre justicia restaurativa para su integración en la formación profesional y académica.

### 4. Medidas Socioeducativas

**Recomendación:** Priorizar medidas socioeducativas que fomenten la educación y la reintegración social sobre las sanciones punitivas.

- **Programas de Reintegración Escolar:** Implementar programas que faciliten la reintegración de los adolescentes infractores al sistema educativo, con apoyo personalizado y tutorías.
- **Terapias y Talleres de Habilidades:** Ofrecer terapias y talleres que desarrollen habilidades sociales, emocionales y laborales para los jóvenes, promoviendo su reintegración exitosa en la sociedad.

### 5. Enfoque en Derechos Humanos y transversalizados por condiciones interseccionales de vulnerabilidad, tanto por los adolescentes infractores como las víctimas.

**Recomendación:** Asegurar que el enfoque restaurativo se fundamente en la protección y garantía de los derechos de los adolescentes, asegurando que su rehabilitación y reintegración sean prioritarias.

- **Legislación Específica:** Reformar el CONA y el COIP para incluir disposiciones explícitas sobre justicia restaurativa, asegurando que estas leyes se alineen con los principios de derechos humanos y las mejores prácticas internacionales.
- **Supervisión y Evaluación:** Establecer mecanismos de supervisión y evaluación para asegurar que las medidas restaurativas respeten y promuevan los derechos humanos de todos los involucrados.

### 6. Políticas Públicas y Recursos

**Recomendación:** Desarrollar y financiar políticas públicas que apoyen la implementación efectiva del enfoque restaurativo.

- **Políticas Intersectoriales:** Crear políticas públicas que integren esfuerzos de los sectores de justicia, educación, salud y servicios sociales para apoyar a los adolescentes infractores y sus familias.
- **Financiamiento Adecuado:** Asegurar que haya financiamiento adecuado para programas de justicia restaurativa, incluyendo la capacitación de facilitadores, apoyo a las víctimas y programas de reintegración.

### Ejemplos Internacionales

**Nueva Zelanda:** La implementación del modelo de conferencias de grupos familiares ha mostrado una notable reducción en las tasas de reincidencia entre jóvenes delincuentes, promoviendo la curación y la reintegración a través de la responsabilidad compartida y el diálogo (McCold, 2013).

**California, EE.UU.:** Los programas de justicia restaurativa en centros de Justicia Juvenil han resultado en una disminución del 44% en las tasas de reincidencia en comparación con métodos punitivos tradicionales. Este enfoque se basa en la empatía y la responsabilidad, buscando reparar el daño causado y fomentar un sentido de comunidad (Calle, 2023).

### Principios Fundamentales

1. **Responsabilidad:** El infractor debe asumir la responsabilidad de sus acciones y entender el impacto de su comportamiento en la víctima y la comunidad.
2. **Empoderamiento de la Víctima:** Se brinda a la víctima la oportunidad de expresar sus sentimientos y participar activamente en el proceso de reparación.
3. **Restauración de Relaciones:** El enfoque busca restaurar las relaciones entre las partes, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua.

### Proceso del Enfoque Restaurativo

1. **Inicio y Sensibilización:** Verificar las condiciones iniciales del caso y definir los objetivos del proceso restaurativo.
2. **Preparación:** Preparar a las partes para el encuentro restaurativo, valorando posibles riesgos y estableciendo normas de respeto y confidencialidad.
3. **Encuentro:** Facilitar un espacio donde las partes puedan dialogar sobre el conflicto, guiados por un facilitador neutral.

4. **Seguimiento:** Evaluar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados durante el encuentro y continuar el proceso de restauración de las relaciones.

## **Política de Integración y Efectividad del Enfoque Restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana**

### **I. Introducción**

Esta política tiene como objetivo mejorar la integración y efectividad del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana. Basada en los resultados de estudios y entrevistas con profesionales del derecho, así como en prácticas internacionales exitosas, esta política busca promover el art. 201 de la CRE, para que guarde armonía cambiar por: Rehabilitación integral y reinserción social de los adolescentes infractores a través de principios restaurativos.

### **II. Objetivos de la Política**

1. Promover la responsabilidad personal y la reparación del daño causado por los adolescentes infractores.
2. Involucrar activamente a las víctimas y a la comunidad en el proceso de Justicia Juvenil.
3. Priorizar medidas socioeducativas y programas de reintegración sobre las sanciones punitivas.
4. Asegurar la protección y garantía de los derechos de los adolescentes infractores.
5. Desarrollar y financiar políticas públicas que apoyen la implementación efectiva del enfoque restaurativo.

### **III. Principios Fundamentales**

1. **Responsabilidad:** El infractor debe asumir la responsabilidad de sus acciones y entender el impacto de su comportamiento en la víctima y la comunidad.
2. **Empoderamiento de la Víctima:** Se brinda a la víctima la oportunidad de expresar sus sentimientos y participar activamente en el proceso de reparación.
3. **Restauración de Relaciones:** El enfoque busca restaurar las relaciones entre las partes, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua.
4. **Enfoque en Derechos Humanos:** Se fundamenta en la protección y garantía de los derechos de los adolescentes, asegurando que su rehabilitación y reintegración sean prioritarias.

## **IV. Estrategias y Acciones**

### **1. Reparación del Daño:**

- Implementar programas de servicios comunitarios para que los adolescentes infractores reparen el daño causado a la comunidad.
- Facilitar mediaciones entre víctimas e infractores para acordar formas de reparación, guiadas por mediadores capacitados.

### **2. Inclusión de las Víctimas y la Comunidad:**

- Adoptar el modelo de conferencias de grupos familiares, involucrando a la familia del infractor, la víctima y miembros de la comunidad en el proceso de toma de decisiones.
- Establecer programas de apoyo emocional y psicológico para las víctimas antes, durante y después del proceso restaurativo.

### **3. Educación y Capacitación:**

- Desarrollar programas de capacitación continua para jueces, fiscales, defensores públicos y mediadores en justicia restaurativa.
- Proveer materiales educativos y guías prácticas sobre justicia restaurativa para su integración en la formación profesional y académica.

### **4. Medidas Socioeducativas:**

- Implementar programas de reintegración escolar que faciliten la reintegración de los adolescentes infractores al sistema educativo, con apoyo personalizado y tutorías.
- Ofrecer terapias y talleres que desarrollen habilidades sociales, emocionales y laborales para los jóvenes, promoviendo su reintegración exitosa en la sociedad.

### **5. Enfoque en Derechos Humanos:**

- **Reforma del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA):** Se propone reformar el artículo 384 del CONA para incluir disposiciones explícitas sobre justicia restaurativa.

- **Texto Actual del Artículo 384:** "Las medidas socioeducativas se impondrán de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida por el adolescente."
- **Texto Propuesto para el Artículo 384:** "Las medidas socioeducativas incluirán, entre otras, la justicia restaurativa, que se fundamenta en la responsabilidad del infractor para reparar el daño causado, la participación activa de las víctimas y la comunidad, y la rehabilitación y reintegración social del adolescente infractor."
- **Supervisión y Evaluación:** Establecer mecanismos de supervisión y evaluación para asegurar que las medidas restaurativas respeten y promuevan los derechos humanos de todos los involucrados.

#### 6. Políticas Públicas y Recursos:

- Crear políticas públicas intersectoriales que integren esfuerzos de los sectores de justicia, educación, salud y servicios sociales para apoyar a los adolescentes infractores y sus familias.
- Asegurar que haya financiamiento adecuado para programas de justicia restaurativa, incluyendo la capacitación de facilitadores, apoyo a las víctimas y programas de reintegración.

### V. Proceso del Enfoque Restaurativo

#### 1. Inicio y Sensibilización:

- Verificar las condiciones iniciales del caso y definir los objetivos del proceso restaurativo.
- Realizar un acercamiento inicial con el infractor y las partes involucradas para sensibilizarlos sobre la importancia de la reparación del daño y la restauración de las relaciones.

#### 2. Preparación:

- Preparar a las partes para el encuentro restaurativo, valorando posibles riesgos y estableciendo normas de respeto y confidencialidad.
- Realizar sesiones preparatorias donde se discutan las expectativas y se establezcan normas de respeto y confidencialidad.

### 3. Encuentro:

- Facilitar un espacio donde las partes puedan dialogar sobre el conflicto, guiados por un facilitador neutral.
- Permitir a la víctima expresar su dolor y necesidades, mientras que el infractor tiene la oportunidad de reconocer el daño causado y proponer formas de reparación.

### 4. Seguimiento:

- Evaluar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados durante el encuentro y continuar el proceso de restauración de las relaciones.
- Realizar reuniones de seguimiento para verificar que se estén cumpliendo las obligaciones acordadas y apoyar la reinserción del infractor en la comunidad.

## VI. Implementación y Monitoreo

- **Plan de Acción:** Desarrollar un plan de acción detallado para la implementación de la política, con plazos específicos y responsabilidades asignadas.
- **Monitoreo y Evaluación:** Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para medir el progreso y la efectividad de la política, realizando ajustes según sea necesario.
- **Participación de las Partes Interesadas:** Involucrar a todas las partes interesadas, incluyendo a las comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales, en la implementación y evaluación de la política.

## VII. Matriz de Prioridades y Políticas Públicas

Prioridad	Acción	Responsable	Plazo	Indicador de Éxito
<b>1. Reparación del Daño</b>	Implementar programas de servicios comunitarios y mediaciones.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, ONG, Comunidades Locales	6 meses	Número de programas implementados y acuerdos de reparación alcanzados.
<b>2. Inclusión de Víctimas y Comunidad</b>	Adoptar conferencias de grupos familiares y programas de apoyo.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Organizaciones Comunitarias	1 año	Porcentaje de participación de víctimas y comunidad en el

				proceso restaurativo.
<b>3. Educación y Capacitación</b>	Desarrollar programas de capacitación y materiales educativos.	Ministerio de Educación, Instituciones Académicas	1 año	Número de profesionales capacitados y materiales distribuidos.
<b>4. Medidas Socioeducativas</b>	Implementar programas de reintegración escolar y talleres de habilidades.	Ministerio de Educación, Instituciones Sociales	1 año	Tasa de reintegración escolar y asistencia a talleres.
<b>5. Enfoque en Derechos Humanos</b>	Reformar el artículo 384 del CONA y establecer mecanismos de supervisión.	Asamblea Nacional, Defensoría del Pueblo	2 años	Reformar el artículo aprobado y mecanismos de supervisión implementados.
<b>6. Políticas Públicas y Recursos</b>	Crear políticas intersectoriales y asegurar financiamiento adecuado.	Presidencia, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Educación, Salud, Finanzas	2 años	Políticas intersectoriales implementadas y fondos asignados.

## CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 Conclusiones

A pesar del creciente interés en la implementación del enfoque restaurativo en Ecuador, la aplicación práctica sigue siendo limitada y fragmentada. Las estadísticas oficiales muestran una tendencia positiva hacia la adopción de medidas restaurativas. Por ejemplo, la tasa de reincidencia juvenil ha disminuido del 24% en 2020 al 18% en 2023, lo que sugiere un impacto positivo del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil. Sin embargo, también se observan inconsistencias en su implementación debido a la falta de recursos y de capacitación adecuada para los profesionales del sistema. Esta disparidad en la aplicación resalta la necesidad de fortalecer los recursos disponibles y la capacitación para asegurar una implementación más uniforme y efectiva en todo el país.

El marco legal ecuatoriano, representado principalmente por el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), incluye referencias a medidas restaurativas. No obstante, no proporcionan directrices claras ni específicas para su aplicación, lo que crea dificultades en su implementación efectiva. La revisión comparativa con los estándares internacionales de derechos humanos destaca la necesidad de reformar el artículo 384 del CONA, que, al carecer de disposiciones explícitas sobre justicia restaurativa, no garantiza una base legal sólida. La falta de claridad normativa impide que el enfoque restaurativo sea aplicado de manera consistente dentro del sistema de Justicia Juvenil ecuatoriano.

La evaluación de las medidas restaurativas aplicadas en el sistema de Justicia Juvenil demuestra resultados prometedores, especialmente en términos de reducción de la reincidencia y una mayor percepción de justicia tanto por parte de los adolescentes infractores como de las víctimas. Según datos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social Juvenil, el 62% de los adolescentes sancionados en 2023 fueron sometidos a medidas socioeducativas en lugar de reclusión. Esto ha contribuido a una disminución del 30% en la población de adolescentes en centros de privación de libertad entre 2020 y 2023. Los adolescentes que participaron en procesos restaurativos mostraron un mayor compromiso con la reparación del daño, pero la falta de programas de seguimiento continuo reduce la sostenibilidad de estos logros, subrayando la necesidad de implementar programas que incluyan un seguimiento post-proceso para los infractores. Con base en los resultados del estudio y las prácticas internacionales exitosas, se formularon recomendaciones jurídicas y políticas públicas para mejorar la integración y efectividad del enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil ecuatoriana.

La propuesta incluye la reforma del artículo 384 del CONA para especificar el uso de medidas restaurativas, la capacitación continua de los operadores de justicia en prácticas

restaurativas, y la creación de políticas públicas intersectoriales que integren esfuerzos de los sectores de justicia, educación, salud y servicios sociales. Estas recomendaciones buscan no solo fortalecer el marco legal, sino también asegurar que los adolescentes infractores reciban el apoyo necesario para su rehabilitación y reintegración social, contribuyendo a una justicia más humana y efectiva.

## **4.2 Recomendaciones**

Es esencial reformar el artículo 384 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) para incluir disposiciones específicas sobre justicia restaurativa. Este artículo debe establecer claramente que las medidas socioeducativas incorporarán opciones restaurativas como la mediación, conferencias de grupos familiares y programas de servicios comunitarios. Entre 2020 y 2023, se ha visto una reducción del 30% en la población de adolescentes en centros de privación de libertad, lo que indica la efectividad de medidas alternativas. La reforma debe garantizar que se promueva la responsabilidad del infractor, la reparación del daño y la participación activa de las víctimas y la comunidad, proporcionando una base legal sólida para la aplicación de estas medidas en el sistema de Justicia Juvenil.

Se deben desarrollar e implementar programas de capacitación continua para jueces, fiscales, defensores públicos y mediadores en prácticas de justicia restaurativa. A pesar del incremento del 45% en la participación de adolescentes en programas restaurativos, las inconsistencias en la aplicación muestran la necesidad de formación constante. Estos programas de capacitación deben enfocarse en técnicas de mediación, manejo de conferencias de grupos familiares y estrategias de seguimiento post-proceso. La capacitación obligatoria y regular garantizará que todos los operadores de justicia estén equipados con las habilidades necesarias para aplicar eficazmente el enfoque restaurativo y mantener la tendencia positiva en la reducción de la reincidencia.

Es imprescindible establecer programas integrales que incluyan seguimiento continuo para los adolescentes infractores y las víctimas. Aunque la tasa de reincidencia ha disminuido del 24% en 2020 al 18% en 2023, la falta de programas continuos de apoyo limita la sostenibilidad de estos logros. Estos programas deben ofrecer apoyo psicológico, educativo y social, asegurando que los resultados obtenidos en los procesos restaurativos sean duraderos. La colaboración entre los sectores de justicia, educación, salud y servicios sociales es crucial para proporcionar un enfoque holístico que facilite la rehabilitación y reintegración efectiva de los adolescentes en la sociedad.

Fomentar la participación activa de la comunidad en los procesos de justicia restaurativa es fundamental para su éxito. Métodos como las conferencias de grupos familiares deben ser implementados, involucrando a la comunidad en la toma de decisiones.

En 2023, el 48% de las víctimas de delitos cometidos por adolescentes participaron en procesos restaurativos, un aumento significativo que muestra el potencial de la justicia restaurativa cuando la comunidad se involucra activamente. Es esencial promover una cultura de justicia restaurativa a través de campañas de sensibilización y educación comunitaria, destacando los beneficios de este enfoque y alentando a las comunidades a participar en la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores.

Impulsar otros estudios interdisciplinarios en que se integren perspectivas desde otras ramas como la psicología, sociología y antropología de esta manera comprender mejor las dinámicas de violencia y los diversos conflictos en la juventud. Esto permitirá enriquecer aún más el análisis y la propuesta de soluciones restaurativas eficientes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, A., & Gabela, F. (2020, julio). *Mediación en tiempos de Coronavirus (COVID-19)*. Blog del colegio de jurisprudencia: <https://jur.usfq.edu.ec/2020/07/mediacion-en-tiempos-de-coronavirus.html>
- Argüello, D. (2012). *La justicia restaurativa en el sistema penal ecuatoriano*. [Tesis] Universidad Internacional SEK, Quito. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/273/3/Arg%c3%bcello%20Veintimilla%20Day%c3%a1n%20Alejandra.pdf>
- Arguello, J. (2019). La mediación penal: un análisis desde la regulación del Código Orgánico Integral Penal. *Derecho Penal y Criminología*, 40(108), 13-36. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7726667>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial número 449*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Batista, K. (2020). Enfoque restaurativo y perspectiva comparada de las terminaciones anticipadas en la justicia penal juvenil. *Revista Jurídica Presidencia*, 22(127). <https://doi.org/https://doi.org/10.20499/2236-3645.RJP2020v22e127-1811>
- Braithwaite, J. (1989). *Crime, Shame, and Reintegration*. Cambridge University Press.
- Canto, P. (30 de agosto de 2023). *Diferencias entre la Justicia Restaurativa y la Justicia Retributiva*. Diario de mediación: <https://www.diariodemediacion.es/diferencias-entre-la-justicia-restaurativa-y-la-justicia-retributiva/#:~:text=En%20la%20retributiva%20se%20establece,responsabilidad%20y%20no%20de%20>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (3 de enero de 2003). *Registro Oficial 737, Suplemento art. 255*.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). *Registro Oficial 544*. Corporación de Estudios y Publicaciones. .
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2022). *Registro Oficial 544, Suplemento, art. 130*.
- Código Orgánico Integral Pena. (2014). *Registro Oficial 180*. Corporación de Estudios y Publicaciones. .
- Congreso mundial sobre justicia juvenil restaurativa. (4 de noviembre de 2019). *Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa*. Asociación Encuentros - Casa de la Juventud: [https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2018/03/Declaracion\\_de\\_Lima.pdf](https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2018/03/Declaracion_de_Lima.pdf)
- Consejo de Europa. (2018). *Guidelines for a Child-Friendly Approach to Justice*. Council of Europe Publishing,.
- Consejo de la Judicatura. (2014). *Resolución 327-2014, Registro Oficial 399, Segundo suplemento art.1*.
- Consejo de la Judicatura. (2020a). *Resolución 039-2020, Registro Oficial 217 art. 4; énfasis añadido*.
- Consejo de la Judicatura. (2020b). *Resolución 062-2020, Registro Oficial 750 art. 2*.

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449, Tercer Suplemento Art. 190.*
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). "Sentencia", en Juicio n.º: 9-15-CN/19 y acumulados.
- Des Hommes, T. (mayo de 2021). *Enfoque Restaurativo*. <https://tdh-latam.org/enfoque-restaurativo/>
- Domingo, V. (2017). Una mirada hacia la Justicia Restaurativa: Recuperando el derecho perdido. *Criminología y justicia*, 1-5. [https://ddd.uab.cat/pub/eciejur/eciejur\\_a2017n1/eciejur\\_a2017n1a3.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/eciejur/eciejur_a2017n1/eciejur_a2017n1a3.pdf)
- Dünkel, F., y Castro, A. (2014). Sistemas de Justicia Juvenil y Política Criminal en Europa. *Revista de Derecho Penal y Criminología*(12), 261-306. <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24532/19425>
- Maldonado, J., y Cabrera, S. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 8(2), 1-16. <https://doi.org/https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Merizalde, M., y Ricachi, A. (2021). *Las medidas socioeducativas y el modelo de justicia juvenil restaurativa vigente en el Ecuador*. [Tesis] Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES", Ambato. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13032/1/PIUAAB046-2021.pdf>
- Miranda, P., Farah, J., Bolívar, D., Baracho, B., & Fernández, M. (2022). La mediación penal restaurativa juvenil en el marco del nuevo Servicio nacional de reinserción social juvenil en Chile: principios y fundamentos de una norma técnica. *Política criminal*, 17(33). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992022000100229>
- Morínigo, N., Contrera, N., Ferreira, L., Ferreira, M., & Martínez, C. (2021). Justicia Juvenil Restaurativa. *RIIG - Revista Internacional De Investigación En Gobernabilidad*, 1(2), 129-147. <https://revistas.posgradocolumbia.edu.py/index.php/riig/article/view/35>
- Morris, A., Maxwell, G., & Halsey, M. (2016). *Restorative Justice and the Secure Estate: Alternatives for Young People in Custody*. UK: Policy Press.
- OEA. (2011). *Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Relatoría sobre los derechos de la niñez*. UNICEF.
- ONU. (2012). *Oficina contra las Drogas y el Delito, Handbook on Restorative Justice Programme*. UNODC.
- Organización de las Naciones Unidas. (1924). *Declaración de los derechos del niño*. <https://www.humanium.org/es/ginebra1924/#:~:text=En%201924%2C%20la%20Sociedad%20de,de%20los%20adultos%20hacia%20ellos>
- Organización de las Naciones Unidas. (1959). *Declaración de los derechos del niño*. <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>
- Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad. art.2*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423#:~:text=No%20se%20deber%C3%A1%20negar%20a,la%20privaci%C3%B3n%20de%20la%20libertad>

- Organización de los Estados Americanos. (2011). *Relatoría sobre los Derechos de la Niñez*. <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf>
- Ortega, M. (2018). *Enfoque restaurativo en el ámbito educativo. Material para formación de personal docente y directivo*. Asociación Flamenca de Cooperación VVOB,. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/III-Modulo-Enfoque-Restaurativo-docente-directivo.pdf>
- Pesqueira, J. (2014). El concepto de justicia penal restaurativa en la construcción del marco teórico. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 6(1), 156-160. <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751550013.pdf>
- Ríos, J., y Olalde, A. (2011). Justicia restuarativa y medicación postulados para el abordaje de su concepto y finalidad. *Revista de mediación*, 4(8), 1-10. <https://www.imotiva.es/revista-de-mediacion-original/2013/10/Revista-Mediacion-8-01.pdf>
- Santillan, J., y Cruz, M. (2021). *La justicia restaurativa y su incidencia en los adolescentes infractores de Santo Domingo*. [Artículo] Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES". <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12982/1/PIUSDAB019-2021.pdf>
- Schmitz, J. (2020). *Manual de prácticas restaurativas en el ámbito educativo*. VVOB Ecuador. [https://ecuador.vvob.org/sites/ecuador/files/2020\\_ecuador\\_eftp\\_manual\\_practicas\\_restaurativas.pdf](https://ecuador.vvob.org/sites/ecuador/files/2020_ecuador_eftp_manual_practicas_restaurativas.pdf)
- UNICEF. (1989). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30229.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html)
- UNODC. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)
- Vado, L. (2020). *Medios Alternativos de resolución de conflictos*. Centro de Justicia de las Américas. <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/7nuevo.pdf>
- Viñas, V., Soleto, H., Villar, M., Bielsa , L., Borrallo, M., Franco, E., & Xue, Y. (2019). *Reflexiones en torno a la Justicia restaurativa en el ámbito del menor infractor*. [Monografía] Universidad Carlos III de Madrid.

## ANEXOS

### *Anexo A. Instrumento de entrevista*

#### **Instrumento de Entrevista: Evaluación del Enfoque Restaurativo en la Justicia Juvenil Ecuatoriana**

##### **Presentación**

Estimado/a [Nombre del entrevistado/a],

Mi nombre es Stefany Peralta, y estoy realizando una investigación como parte de mi tesis titulada "Aplicación del Enfoque Restaurativo de los Derechos Humanos en la Justicia Juvenil Ecuatoriana". El objetivo de esta entrevista es recopilar información sobre su experiencia y conocimientos respecto a la implementación y efectividad del enfoque restaurativo en el sistema de justicia juvenil de Ecuador. Su participación es fundamental para comprender mejor los desafíos y beneficios de este enfoque en la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores.

##### **Objetivo**

El propósito de esta entrevista es evaluar la percepción y experiencia de jueces y abogados sobre la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil, identificando factores que faciliten u obstaculicen su implementación y su impacto en la reducción de la reincidencia delictiva y en la rehabilitación social de los jóvenes infractores.

##### **Preguntas de la Entrevista**

###### **1. Análisis de Contravenciones**

- ¿Cómo considera que el enfoque restaurativo aborda las contravenciones cometidas por adolescentes en comparación con el enfoque tradicional? ¿Existen diferencias significativas en los resultados obtenidos?

###### **2. Identificación de Vacíos Legales**

- ¿Ha identificado vacíos legales o normativos que dificultan la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil? Si es así, ¿podría mencionar algunos y cómo cree que podrían ser abordados?

**3. Cumplimiento del Enfoque Restaurativo**

- En su experiencia, ¿cómo se ha logrado el cumplimiento de las medidas restaurativas impuestas a los adolescentes infractores? ¿Qué mecanismos se utilizan para asegurar que las medidas se lleven a cabo efectivamente?

**4. Efectividad del Enfoque Restaurativo**

- ¿Qué tan efectiva considera la implementación del enfoque restaurativo en la rehabilitación y reintegración social de los adolescentes infractores? ¿Puede proporcionar ejemplos de casos exitosos o fallidos?

**5. Percepción sobre el Enfoque Restaurativo**

- ¿Cuál es su percepción general sobre la aceptación y percepción del enfoque restaurativo entre los profesionales del derecho y las instituciones involucradas? ¿Cree que hay una comprensión y apoyo suficientes para esta práctica?

**6. Limitantes en la Implementación**

- ¿Cuáles son las principales limitantes que ha encontrado en la implementación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil? ¿Qué factores considera que más afectan su aplicación efectiva y cómo podrían superarse?